CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM

OBSERVACION PRESENTADA POR MERAKI EXPERIENCIAS SAS MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9239067 EL DIA 07 DE ABRIL DE 2026

4.1.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Pregunta: La experiencia del 40% que se requiere es en SMMLV o en número de contratos.

- *Si es en SMMLV debe ser el 40% de los 771.31 SMMLV es decir 308.53 SMMLV*
- *Si es en número de contratos el 40% de los 3 o 4 contratos equivaldría a 2 Contratos.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, es preciso indicar que, con ocasión de la expedición del Decreto 287 de 2026, el criterio inicialmente previsto fue objeto de modificación, razón por la cual la inquietud relacionada con la acreditación del cuarenta por ciento (40%) de la experiencia —ya sea en SMMLV o en número de contratos— pierde aplicabilidad en el marco del presente proceso.

En su lugar, el factor de evaluación correspondiente fue ajustado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, orientado a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad. En este sentido, se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos del proceso, siempre que el proponente acredite alguna de las condiciones allí previstas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Actualmente, la acreditación de este criterio se encuentra asociado al cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

(i) La configuración de alguna de las condiciones relacionadas con personas naturales o jurídicas conformadas o dirigidas por personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o

(ii) La vinculación laboral de personas con discapacidad dentro de la planta de personal del proponente, de acuerdo con el número mínimo exigido según el tamaño de dicha planta, conforme lo establecido en la norma.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las anteriores condiciones mediante la documentación señalada en el pliego y en la precitada norma.

Adicionalmente, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se precisa que la verificación se realizará únicamente respecto del integrante que cuente con la mayor participación porcentual, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

En consecuencia, no resulta procedente efectuar la equivalencia del 40% en SMMLV o en número de contratos, en tanto dicho criterio fue sustituido integralmente por el nuevo esquema normativo.

OBSERVACION PRESENTADA POR FEELING COMPANY S.A.S. MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9244125 EL DIA 08 DE ABRIL DE 2026

Respetados miembros del comité evaluador,

Por medio de la presente, me permito presentar una observación respecto al requisito de endeudamiento establecido en los pliegos de condiciones del proceso.

Tras revisar los términos de referencia, se evidencia que se exige un nivel de endeudamiento que consideramos es exigente en relación con la naturaleza y alcance del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta la realidad actual de las empresas del sector. Si bien comprendemos la necesidad de garantizar la solidez financiera de los oferentes, dicho requisito no se justifica de manera objetiva dentro de la estructura del proyecto y limitaría la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato de manera eficiente.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En este sentido, solicitamos respetuosamente que se reevalúe este criterio y se modifique el mismo un endeudamiento igual o inferior al 65%, permitiendo condiciones más acordes con las exigencias reales del proyecto y garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia y competencia.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar al observante que, tras evaluar su observación, se toma la decisión de no aceptarla, ya que el indicador de endeudamiento fue establecido con base en un análisis riguroso del sector y en las necesidades específicas del proceso, no corresponde ajustarlo a la realidad de proponentes individuales, sino a las condiciones objetivas que aseguran la solvencia necesaria para la ejecución del contrato, el nivel de endeudamiento no se fijó arbitrariamente, sino en coherencia con la magnitud, riesgos y compromisos que impone el objeto contractual.

Adicionalmente, a criterio de la Entidad el señalamiento de que se desconoce la realidad del mercado no está sustentado en una base sólida y carece de argumentos, pues el indicador surge de un estudio sectorial riguroso, además, no se aporta un argumento técnico que sustente la reducción propuesta.

Así pues, se aclara que, si un proponente no cumple un indicador financiero, tiene la posibilidad de presentarse en consorcio o unión temporal, lo que garantiza la participación sin alterar los criterios de selección objetiva.

OBSERVACION PRESENTADA POR FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9257300 EL DIA 09 DE ABRIL DE 2026

Con relación a la capacidad financiera la entidad contratante exige un capital de trabajo Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial (1.361.000.000 COP) donde en estudios anteriores o previos en el numeral 1.7 se expresa la forma de pago así:

La Agencia Regional de Movilidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura.

Cabe resaltar que la duración del mencionado contrato es de 8 meses calendario

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Colombia Compra Eficiente (CCE) establece que las exigencias financieras, incluyendo el capital de trabajo, deben ser proporcionales al objeto del contrato, su valor, plazo y forma de pago. Pedir un capital de trabajo excesivo sin justificación técnica puede vulnerar principios como la libre concurrencia y la selección objetiva.

Principio de Proporcionalidad

Las Entidades Estatales no deben aplicar fórmulas financieras de manera mecánica. El capital de trabajo exigido debe guardar relación directa con:

- *El valor del contrato: Un porcentaje razonable respecto al presupuesto oficial.*
- *La forma de pago: Si el contrato tiene pagos por servicios efectuados, la necesidad de capital de trabajo del contratista es menor que en contratos de pago único al final.*
- *El plazo de ejecución: Debe permitir que el contratista cubra sus obligaciones operativas durante el tiempo que dure la obra o servicio*

Marco Legal y Reglamentario

- *Ley 1150 de 2007 (Artículo 5): Define los requisitos habilitantes (capacidad financiera, jurídica, organizacional y experiencia) como condiciones mínimas de participación que no otorgan puntaje. Establece que deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.*
- *Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.5.2): Reglamenta la verificación de estos requisitos y señala que las entidades deben determinar los indicadores financieros (como el capital de trabajo) basándose en el análisis de mercado y el valor del contrato teniendo en cuenta su forma de pago*

Principios de la Contratación Pública

- *Principio de Selección Objetiva: Prohíbe que los requisitos habilitantes se conviertan en barreras de entrada que impidan la pluralidad de oferentes.*
- *Principio de Proporcionalidad: Exige que el capital de trabajo solicitado guarde una relación directa con el riesgo financiero del proyecto y su flujo de caja.*

La entidad contratante no debe limitarse a restringir la participación, sino a asegurar que el contratista cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el contrato sin contratiempos financieros.

Se solicita a la entidad Contratante la exigencia del capital de trabajo proporcional en base al valor del contrato pero de acuerdo a la forma y de pago y tiempo de ejecución, un valor no mayor del 20% con relación al valor del presupuesto oficial en su capital de trabajo

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

La entidad le aclara al observante, que el requisito cuestionado no fue fijado de manera arbitraria ni mediante una aplicación automática de fórmulas, por el contrario, su definición obedeció al análisis del sector, al valor del contrato, a los riesgos de ejecución y a las necesidades reales del objeto contractual, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad debe definir los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes, y precisa expresamente que no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras.

Tampoco es de recibo la afirmación según la cual la forma de pago elimina o reduce sustancialmente la necesidad de capital de trabajo, en este proceso, el pago se causa contra servicios efectivamente prestados y debidamente legalizados, lo que significa que el futuro contratista debe contar con liquidez suficiente para refinanciar la operación en aspectos claros como alistamiento, contratación y coordinación de proveedores, talento humano, logística, transporte, montaje, equipos, producción y demás erogaciones necesarias para atender los eventos solicitados durante la ejecución contractual, precisamente por esa razón, el capital de trabajo conserva plena pertinencia como indicador de liquidez operativa real y no puede analizarse únicamente desde la existencia de pagos parciales o contra factura, la guía oficial de Colombia Compra Eficiente reconoce que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a las condiciones del contrato y admite el uso del capital de trabajo como indicador adicional cuando ello resulte necesario para valorar la capacidad financiera efectiva del proponente.

La observación presentada tampoco desvirtúa técnicamente el estudio efectuado por la Entidad. Señalar, en términos generales, que el porcentaje del 100% es “excesivo” o que debería reducirse al 20% no constituye, por sí mismo, un sustento técnico suficiente, para controvertir válidamente el requisito habría sido necesario demostrar, con información financiera objetiva, análisis sectorial comparable o evidencia estadística verificable, que el umbral definido por la Entidad resulta desproporcionado frente al objeto, plazo, riesgos y estructura de ejecución del contrato, así pues, la observación no aporta ese soporte, en consecuencia, la Entidad mantiene el indicador, por cuanto este responde a la naturaleza del contrato y a la necesidad de asegurar que quien resulte adjudicatario cuente con capacidad real para sostener la operación sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.
Debe precisarse, además, que los requisitos habilitantes no se establecen para acomodarse a la situación particular de un oferente, sino para verificar objetivamente la aptitud mínima requerida para ejecutar el contrato, en ese sentido, la libre concurrencia y la selección objetiva no significan que la Entidad deba reducir sus exigencias al nivel financiero de cada interesado, sino que debe fijar condiciones generales, razonables y verificables para todos los participantes, conforme al marco legal vigente.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Finalmente, la observación desconoce que el ordenamiento permite la participación plural mediante consorcio o unión temporal, por tanto, la exigencia del capital de trabajo no elimina la posibilidad de participación, ni desvirtúa la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito de capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, por encontrarlo jurídicamente procedente, técnicamente justificado y acorde con las necesidades de ejecución del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR CORPORACION FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO MEDIANTE MENSAJES CO1.MSG.9299235 EL DIA 17 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

> *Personal y recargos nocturnos, dominicales y festivos ¿Los precios unitarios de los servicios que incluyen personal (meseros, coordinadores, técnicos) deben contemplar los recargos nocturnos, dominicales y festivos, o la entidad reconocerá un valor adicional cuando los eventos se realicen fuera del horario laboral ordinario?*

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar al observante que no se reconocerán valores adicionales a los ofertados por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos aquellos que se deriven de la prestación del servicio en horario nocturno, dominical o festivo.

En consecuencia, los precios unitarios ofertados para los servicios que involucren personal, tales como meseros, coordinadores, técnicos y demás recurso humano requerido para la operación logística de los eventos, deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluyendo, entre otros, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, recargos legales, transporte, dotación, gastos administrativos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo a que haya lugar.

Lo anterior resulta consistente con la estructura del proceso, en la medida en que la oferta económica debe formularse de manera integral, suficiente y completa, asumiendo el proponente la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto contractual en las condiciones requeridas por la Entidad, por ello, no habrá reconocimiento posterior de sumas adicionales por variaciones en jornada, horarios de atención, recargos nocturnos, dominicales o festivos, ni por ningún otro concepto que debió ser previsto al momento de presentar la propuesta.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En ese sentido, corresponde a cada oferente realizar, bajo su propia responsabilidad, la estructuración técnica, operativa y económica de su oferta, de manera que los valores unitarios presentados reflejen de forma real y suficiente todas las obligaciones derivadas del contrato.

OBSERVACION No. 2

Tiempos de cancelación
¿Cuál es el tiempo mínimo de antelación para la cancelación de un evento por parte de la entidad sin que se generen cobros por penalidad? En caso de cancelaciones de última hora, con servicios ya contratados (por ejemplo, alimentos preparados), ¿cómo se reconocerán los costos en los que haya incurrido el operador?

RESPUESTA

Se recuerda al observante que, en el Anexo Técnico del presente proceso, se establece que el futuro contratista deberá incluir en las cotizaciones las políticas de cancelación, conforme a lo previsto en dicho documento.

En ese sentido, en caso de que la Entidad requiera realizar una cancelación de última hora, esta se efectuará de acuerdo con las políticas de cancelación informadas por el contratista al momento de la cotización del respectivo evento.

OBSERVACION No. 3

Servicios por porcentaje de intermediación

Para los servicios que se paguen mediante el porcentaje de intermediación (no tarifados), ¿la entidad aceptará como soporte la factura del proveedor acompañada de un comparativo de mínimo dos cotizaciones, o se requiere un proceso de validación previa por parte del supervisor?

RESPUESTA

Se aclara al observante que, para los ítems no previstos en el tarifario, el Anexo Técnico, en su numeral 4.3, establece que, cuando para la realización de un evento se requieran bienes o servicios no contemplados en la ficha técnica o en la propuesta económica, el contratista deberá gestionar su inclusión mediante la presentación de cotizaciones de proveedores que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, allegando como regla general mínimo tres (o dos en municipios no capitales), comparables entre sí y preferiblemente de la región, junto con

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

el respectivo cuadro comparativo. Estas cotizaciones deberán ajustarse a criterios de mercado, políticas de austeridad y a los precios techo definidos en el tarifario, y solo podrán ser contratadas previa revisión, verificación y aprobación del Supervisor del contrato, quien seleccionará la opción de menor valor que cumpla con los requisitos técnicos. En todo caso, la aprobación del Supervisor constituye un requisito indispensable para la contratación de ítems no previstos, pudiendo además solicitar cotizaciones directamente o autorizar excepciones debidamente justificadas conforme a las necesidades del evento.

Así mismo, en el formato de propuesta económica se establece que: *"El porcentaje de intermediación corresponde al porcentaje (%) a cobrar sobre el valor de las actividades, bienes suministrados o servicios no incluidos en la propuesta económica, o sobre el giro directo de recursos para los demás elementos o servicios no contemplados en las especificaciones técnicas y/o anexo económico. Se aclara que no se generará pago de comisión sobre los bienes o servicios incluidos en la propuesta económica del oferente. Dicho porcentaje deberá incluir todos los costos financieros, retenciones, giros, seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional"*.
No obstante, esta precisión será incorporada en el Anexo Técnico.

Para el trámite de pago, el Contratista deberá radicar ante la ARM la factura a nombre de la Entidad, discriminando: (i) el valor del bien/servicio no tarifado aprobado (base) y (ii) el valor del porcentaje de intermediación aplicado sobre dicha base. La radicación deberá acompañarse, como mínimo, de: (a) aprobación previa del Supervisor, (b) cotizaciones y cuadro comparativo que soportaron la aprobación, (c) presupuesto/cotización aprobados, (d) acta/informe de ejecución con visto bueno del Supervisor y (e) Soportes de la ejecución del ítem no tarifado (por ejemplo: remisiones/actas de entrega, certificados de prestación del servicio, soportes de reserva/alquiler, listados, evidencias), que permitan verificar que lo aprobado fue efectivamente suministrado.

OBSERVACION No. 4

> *Retenciones de ICA*
> *Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en diversos municipios de Cundinamarca, ¿la entidad realizará retenciones de ICA por cada municipio donde se preste el servicio o se centralizarán en el municipio donde se suscriba el contrato?*

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la organización y operación logística de eventos y actividades que se desarrollarán en distintos municipios, la ARM practicará la retención a título de ICA a favor de cada municipio donde se ejecuten efectivamente las actividades, de manera proporcional al valor ejecutado en cada

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

jurisdicción, con base en la discriminación por municipio que deberá soportar el contratista en la factura y/o en el acta de ejecución aprobada por la supervisión.

En consecuencia, la retención no se centralizará por el solo hecho de suscribirse el contrato en un municipio determinado.

El contratista deberá presentar en cada cuenta un anexo por municipio con: (i) actividad/evento, (ii) fecha(s), (iii) municipio y lugar, (iv) valor asociado. La ARM practicará ReteICA por municipio con esa base, para lo cual se aclara que sin desglose, no habrá trámite de pago.

OBSERVACION No. 5

> *Plataforma tecnológica*
> *¿La plataforma tecnológica solicitada debe estar activa durante toda la vigencia del contrato, independientemente de si hay eventos programados? En caso afirmativo, ¿el costo de mantenimiento debe ser asumido por el operador dentro de sus gastos administrativos?*

RESPUESTA

Se precisa al observante que la plataforma tecnológica deberá permanecer activa durante toda la ejecución del contrato, y que los costos asociados a su implementación, operación y mantenimiento deberán ser asumidos en su totalidad por el futuro contratista.

OBSERVACION No. 6

> *Derechos de autor (SAYCO & ACINPRO)*
> *Para eventos que requieran música ambiental o presentaciones artísticas, ¿el pago de derechos de autor será asumido directamente por la entidad o debe incluirse dentro del valor unitario del servicio de sonido?*

RESPUESTA

Se aclara al observante que el pago de los derechos de autor (SAYCO y ACINPRO) para eventos que requieran música ambiental o presentaciones artísticas deberá incluirse dentro del valor unitario del servicio de sonido, toda vez que estos hacen parte integral de la prestación del servicio y son necesarios para su adecuada ejecución conforme a la normativa vigente.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

OBSERVACION No. 7

Alcance geográfico y logística de alimentos (Ítems 1–20)
Considerando que el Anexo Técnico contempla cobertura en Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca, y que el tarifario exige un valor único que incluye transporte y servicio, ¿la entidad puede indicar una proyección estimada de eventos fuera de Bogotá? Esto debido a que los costos logísticos y de cadena de frío pueden impactar la economía del contrato.

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que, conforme a la planeación institucional estimada y sin que ello constituya obligación de ejecución mínima o definitiva, la mayoría de las actividades objeto del presente proceso contractual se proyectan para desarrollarse en Bogotá y su área de influencia inmediata.

De manera referencial, se estima que durante la ejecución contractual podrían requerirse cerca de 40 eventos que involucren alquiler de espacios externos o locaciones para actividades institucionales, así como cerca de 30 actividades asociadas exclusivamente al suministro de alimentos o servicios complementarios de catering.

En relación con actividades fuera de Bogotá, estas corresponderán a requerimientos puntuales derivados de la agenda institucional, acciones territoriales, jornadas de relacionamiento o eventos estratégicos en municipios del ámbito de competencia de la Agencia, por lo cual no es posible determinar desde esta etapa una cantidad exacta de eventos por municipio.

En todo caso, se reitera que la mayor concentración operativa prevista se encuentra en Bogotá, circunstancia que los interesados podrán considerar dentro de la estructuración económica de sus propuestas, conforme a las condiciones previstas en el pliego y sus anexos.

OBSERVACION No. 8

Naturaleza de los espacios (salones y sedes)

Respecto a los ítems de alquiler de salones y salas VIP, ¿la entidad requiere que estos espacios pertenezcan exclusivamente a hoteles y centros de convenciones, o se permiten sedes sociales o cajas de compensación que cumplan con el aforo requerido? Adicionalmente, ¿el proponente debe garantizar disponibilidad en los 17 municipios o la mayoría de los eventos se concentrarán en Bogotá?

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

La entidad informa al oferente que, para las actividades institucionales relacionadas con bienestar interno como cierres de gestión, jornadas de planeación estratégica, capacitaciones y demás espacios orientados al fortalecimiento organizacional, podrán contemplarse como opciones válidas salones o espacios ubicados en hoteles, centros de convenciones, sedes sociales, cajas de compensación u otros establecimientos que cumplan con las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad, accesibilidad, conectividad, capacidad y calidad requeridas para el desarrollo adecuado de cada evento.

En todo caso, la selección del espacio estará sujeta a la necesidad particular de cada actividad, al perfil de asistentes, al aforo requerido, a la ubicación estratégica y a la aprobación previa por parte del supervisor del contrato.

Frente a la cobertura territorial, se precisa que el operador logístico deberá contar con capacidad de atención en Bogotá y en los municipios que integran el ámbito de acción de la Agencia, cuando así se requiera. No obstante, con base en la planeación estimada, aproximadamente el 70 % de los eventos se proyecta en Bogotá y su área de influencia inmediata (ej. límites corredores viales regionales), sin perjuicio de actividades que puedan programarse en los demás municipios conforme a las necesidades institucionales.

OBSERVACION No. 9

Servicios de alimentación y menaje

En servicios tipo buffet (desayunos y almuerzos), ¿se exige que el menaje sea obligatoriamente de loza en todos los municipios, o se permite el uso de elementos biodegradables en zonas rurales o donde la logística de lavado y retorno sea compleja?

RESPUESTA

Se aclara al observante que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, las especificaciones de cada evento serán definidas por la Entidad al momento de realizar el respectivo requerimiento; en dicha oportunidad se indicará si se requiere la prestación de servicios tipo buffet, así como las condiciones particulares de los mismos.

OBSERVACION No. 10

Servicios no tarifados e imprevistos

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Solicitamos confirmar que cualquier servicio requerido por la entidad que no se encuentre dentro de los 208 ítems será pagado bajo la modalidad de costo del proveedor más el porcentaje de intermediación ofertado.

RESPUESTA

Se precisa al observante que aquellos ítems no previstos en el tarifario serán seleccionados conforme al procedimiento establecido en el Anexo Técnico, y a los mismos se les aplicará el porcentaje de intermediación ofertado por el proponente seleccionado.

OBSERVACION No. 11

Herramientas para la plataforma tecnológica

¿La entidad aceptará que la plataforma tecnológica sea una integración de herramientas de gestión (como Power Apps, Outlook 365 o formularios avanzados con firma digital) que cumplan con la funcionalidad solicitada, o se requiere un software desarrollado a medida con licenciamiento propio?

RESPUESTA

La entidad aclara al oferente que la finalidad del requerimiento asociado a la plataforma tecnológica está orientada a contar con una herramienta funcional que permita la gestión, control, trazabilidad y seguimiento de los servicios derivados de la ejecución contractual.
En ese sentido, la entidad no exige de manera exclusiva un software desarrollado a la medida ni licenciamiento propio, siempre que la solución propuesta por el oferente —incluyendo plataformas integradas, herramientas colaborativas, aplicativos comerciales o soluciones tecnológicas equivalentes— cumpla integralmente con las funcionalidades mínimas requeridas en los documentos del proceso.
Particularmente, la herramienta deberá permitir, entre otros aspectos: registro de solicitudes, flujos de aprobación, seguimiento en línea, generación de reportes, control de tiempos de respuesta, almacenamiento de soportes, acceso para supervisión contractual y trazabilidad de la operación.
Igualmente, el proponente deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad de la herramienta, soporte técnico, seguridad de la información, administración de usuarios y posibilidad de consulta y exportación de la información cuando sea requerida por la entidad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

OBSERVACIONES PRESENTADA POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9299763 EL DIA 17 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

Según indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA que se indican a continuación:



Agencia Regional de Movilidad

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que LA AGENCIA realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,90 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 56% o 0,56
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,8 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto

A. *Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Liquidez a mayor ó igual a 1.0*

B. *Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de Endeudamiento a menor o igual (≤) al 70%*

El índice de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Luego entre más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 70%, tanto es así que el mismo Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Entendiendo que el interés de LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM para el proceso en mención busca que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, dado caso que la mayoría de los procesos relacionados y similares al objeto del contrato están en ese rango en su nivel de endeudamiento.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

C. *Solicitamos a la entidad ajustar el indicador de razón de cobertura de intereses a menor o igual: a – 5.4*

En caso de no acceder, solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento y permitir que, para Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, no se tome en cuenta este indicador y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja por ejemplo:
• De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
• y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
• Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

RESPUESTA

La Entidad no accede a la solicitud de modificar los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, ni a la propuesta de excluir este último indicador para las entidades sin ánimo de lucro que presenten utilidad operacional negativa.

Los indicadores habilitantes fueron definidos con fundamento en el análisis del sector, en la naturaleza del objeto contractual, en el valor del contrato y en los riesgos asociados a su ejecución, en ese sentido, la Entidad no puede ajustar los requisitos financieros a la situación particular de un proponente o de una categoría específica de interesados, sino que debe fijar condiciones objetivas, proporcionales y coherentes con las necesidades del proceso, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes, precisando además que no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras.

La observación presentada no desvirtúa técnicamente el estudio realizado por la Entidad, la solicitud de ajustar la liquidez a 1,0 y el endeudamiento a 70% se sustenta en afirmaciones generales sobre la dinámica económica de algunas empresas del sector, pero no aporta un análisis estadístico, financiero o comparativo que demuestre que los indicadores definidos por la Entidad resultan desproporcionados frente al objeto, plazo, forma de pago y riesgos del contrato, en consecuencia, no basta con invocar la pluralidad de oferentes o la práctica de otros procesos sin acreditar, con información objetiva y verificable, que el estudio sectorial efectuado por la Entidad sea insuficiente o que los umbrales definidos carezcan de razonabilidad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En relación con la razón de cobertura de intereses, tampoco es procedente la modificación propuesta, este indicador, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, forma parte de los indicadores de capacidad financiera certificados en el RUP y está concebido para medir la capacidad del proponente de atender sus obligaciones financieras con base en su resultado operacional, por ello, no resulta técnicamente admisible proponer un umbral "menor o igual a -5,4", pues una razón negativa no acredita capacidad de cobertura sino, por el contrario, una situación financiera adversa frente al pago de intereses, del mismo modo, no es procedente sustituir ese indicador por otros diferentes, como solvencia patrimonial, patrimonio o capital de trabajo, cuando la normativa establece expresamente cuáles son los indicadores de capacidad financiera y organizacional que deben verificarse en el marco del RUP, de manera adicional se aclara que la Entidad si incorpora el capital de trabajo, pero no sustituyendo otro indicador.

Tampoco se accede a la solicitud de exceptuar a las entidades sin ánimo de lucro del cumplimiento de la razón de cobertura de intereses cuando presenten utilidad operacional negativa, los requisitos habilitantes deben aplicarse en condiciones uniformes a todos los interesados, sin establecer tratamientos diferenciales que no estén previstos en la ley o en los documentos del proceso, pues ello afectaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetivo, la circunstancia de que un proponente tenga una naturaleza jurídica determinada no elimina la obligación de acreditar la capacidad financiera mínima requerida para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, la observación desconoce que el ordenamiento jurídico permite la participación plural mediante consorcio o unión temporal, en consecuencia, cualquier interesado que no cumpla de manera individual con uno o varios indicadores financieros podrá presentar su propuesta de forma conjunta con otro u otros participantes, sumando capacidades financieras y organizacionales, sin que ello obligue a la Entidad a modificar los requisitos definidos en el proceso.

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores de capacidad financiera en los términos establecidos en los documentos del proceso, por encontrarlos jurídicamente procedentes, técnicamente sustentados y acordes con las necesidades reales del contrato.

OBSERVACION No. 2

D. Según numeral 6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL que indica:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

6.1.2.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10% o 0,10
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3% o 0,03

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Solicitamos a la entidad ajustar los indicadores así:

- *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o Igual a -0.03*
- *RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o Igual a -0.01*

En caso de no acceder, solicitamos que se tenga en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y del Sistema de Seguridad Social, las mismas están organizadas como corporaciones según el Código Civil. Su función principal es social, ya que participa en la economía y en el servicio público de seguridad social, incluyendo sectores como la salud.
La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar establece que los recursos de las Cajas de Compensación Familiar deben destinarse principalmente a programas sociales, servicios para los afiliados y al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de las Cajas. Esto incluye áreas como subsidios familiares, educación, recreación, vivienda y salud, entre otros.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- *De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*

- *y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*

- *Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.*

En caso de no acceder, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta en los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL y/o Entidades sin Ánimo de Lucro, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

RESPUESTA

La Entidad no accede a la solicitud de modificar los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, ni a la petición de considerar cumplida la capacidad organizacional por el solo hecho de que el proponente tenga naturaleza de ESAL o de Caja de Compensación Familiar.

Los indicadores de capacidad organizacional fueron definidos con fundamento en el análisis del sector, en la naturaleza del objeto contractual, en el valor del contrato y en las condiciones reales de ejecución del proceso, en ese sentido, la Entidad no puede ajustar los requisitos a la situación particular de un interesado ni sustituir las reglas objetivas del proceso por condiciones diseñadas para un tipo específico de proponente, y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad debe definirlos con base en el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes.

Adicionalmente, la solicitud de fijar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a -0,03 y una rentabilidad del activo mayor o igual a -0,01 no es aceptable, porque tales valores negativos no acreditan una condición mínima de eficiencia organizacional ni demuestran capacidad para generar resultados operacionales sobre el patrimonio o sobre los activos, por el contrario, reflejan un desempeño financiero deficitario, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo como indicadores de capacidad organizacional que se certifican en el RUP, de manera que la Entidad debe verificar esos indicadores dentro del marco reglamentario vigente y no reemplazarlos por métricas distintas no previstas para este efecto.

Tampoco procede la petición de sustituir dichos indicadores por otros como solvencia patrimonial, capital de trabajo o patrimonio, ni la de entender cumplida la capacidad organizacional de toda ESAL independientemente de su resultado, los requisitos habilitantes deben aplicarse bajo criterios uniformes, generales y verificables para todos los participantes. La naturaleza jurídica del proponente no elimina la obligación de acreditar las condiciones mínimas definidas en el proceso, ni autoriza a la Entidad a exceptuar a un grupo de interesados de los indicadores previstos en la regulación, aceptar lo solicitado implicaría alterar las condiciones objetivas del proceso y desconocer el principio de igualdad entre oferentes.

La observación, además, no aporta un sustento técnico suficiente para desvirtuar el estudio efectuado por la Entidad. Aunque se invoca la función social de las Cajas de Compensación Familiar, no se demuestra con evidencia financiera, sectorial o estadística que los indicadores definidos por la Entidad sean desproporcionados frente al objeto, plazo, forma de pago y

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

riesgos del contrato, en consecuencia, no existen elementos técnicos que justifiquen su modificación ni la creación de un tratamiento diferencial para las ESAL dentro de este proceso.

Finalmente, se aclara que la exigencia de estos indicadores no impide la pluralidad de oferentes, de modo que cualquier interesado que no cumpla individualmente con uno o varios indicadores financieros u organizacionales podrá presentar su oferta de forma conjunta con otro u otros integrantes, sumando capacidades sin necesidad de modificar los requisitos fijados por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores de capacidad organizacional en los términos establecidos en los documentos del proceso, por encontrarlos jurídicamente procedentes, técnicamente sustentados y acordes con las necesidades reales del contrato.

OBSERVACION PRESENTADA POR GLADYS QUIROGA GONZALEZ MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9303630 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

Buen día

por medio del presente, adjunto observación con relación a 4.1.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

Lo anterior toda vez que el decreto 392 de 2018 es claro al manifestar que dicho puntaje solo aplica para licitaciones públicas y concurso de méritos

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Por tal motivo no podria aplicarse dicho puntaje en una seleccion abreviada

RESPUESTA

Se precisa al observante que su interpretación de la norma es acertada, en la medida en que el puntaje adicional para proponentes que cuenten con trabajadores con discapacidad no aplica para procesos de selección abreviada de menor cuantía.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, el mencionado requisito sí resulta aplicable.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR VALENTINA GARZON LESMES MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9306656 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

De manera atenta solicitamos a la Entidad que se sirva incluir dentro de los requisitos habilitantes la acreditación del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente como OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, como condición para participar en el presente proceso de selección, en atención a la naturaleza del objeto contractual y con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y habilitación legal de los proponentes.

La exigencia del RNT resulta jurídicamente procedente, en la medida en que constituye el registro legal que acredita la autorización para desarrollar actividades de producción y organización de eventos, conforme al régimen aplicable al sector turismo, lo cual permite a la Entidad verificar que los oferentes se encuentran debidamente habilitados para ejecutar el objeto contractual, evitando riesgos jurídicos y operativos durante la etapa de ejecución.

Así mismo, esta exigencia se ajusta al principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en tanto permite evaluar de manera objetiva la aptitud jurídica y técnica mínima de los proponentes, así como al principio de responsabilidad, al asegurar que el contratista cuente con las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contractual. De igual forma, resulta coherente con el principio de planeación, al permitir una adecuada estructuración del proceso y una correcta mitigación de riesgos desde la etapa precontractual.

Adicionalmente, en el evento de participación mediante Consorcios o Uniones Temporales, solicitamos que se establezca que cada uno de los integrantes de la estructura plural deba acreditar de manera individual y vigente el RNT en la categoría exigida, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, garantizando que todos los miembros cuenten con la idoneidad y habilitación legal necesarias para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad acoger esta observación e incorporar expresamente dicha exigencia en el Pliego de Condiciones, en aras de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

fortalecer la transparencia del proceso y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad procedió a analizar el marco normativo aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, el cual establece como prestadores de servicios turísticos, entre otros, a los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. Así mismo, el artículo 13 de la citada ley dispone la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) para los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el territorio nacional.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso contempla actividades relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de eventos, la Entidad considera procedente exigir la acreditación del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente en la categoría de operador profesional de congresos, ferias y convenciones, como un requisito habilitante de carácter jurídico.

Lo anterior, en la medida en que dicha exigencia permite verificar la habilitación legal de los proponentes para desarrollar este tipo de actividades, así como garantizar su idoneidad y capacidad técnica, contribuyendo a la adecuada ejecución del contrato y a la mitigación de riesgos asociados.

Adicionalmente, esta exigencia se encuentra en concordancia con los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, al establecer criterios claros y verificables que permiten asegurar que los oferentes cuentan con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, para el caso de estructuras plurales como consorcios o uniones temporales, se establecerá que cada uno de los integrantes que participe en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual deberá acreditar de manera individual y vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT) en la categoría exigida.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación presentada y procederá a incorporar dicha exigencia en el Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 2

En relación con el criterio de evaluación "Estación de café e hidratación (Hasta 13,5 puntos)", respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar y/o limitar el número de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

estaciones de café e hidratación o, en su defecto, el número de eventos en los cuales se deberá prestar dicho servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la redacción actual establece una obligación abierta e indefinida al señalar que el servicio deberá prestarse "de manera permanente durante la realización de los diferentes eventos", sin establecer un tope o alcance cuantificable. Esta indeterminación podría generar un desequilibrio económico del contrato, en la medida en que el puntaje asignado no guarda proporcionalidad con una eventual ejecución ilimitada del servicio sin reconocimiento económico adicional.

En ese sentido, se solicita a la Entidad definir parámetros claros (como número máximo de eventos, duración o cantidad de estaciones) que permitan estructurar adecuadamente la oferta y garantizar el principio de equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA

La entidad aclara que el criterio de evaluación denominado "Estación de café e hidratación" corresponde a un factor de valor agregado orientado a fortalecer las condiciones logísticas y de atención en el desarrollo de actividades institucionales, y no constituye una obligación ilimitada o indeterminada por fuera de las necesidades reales de la ejecución contractual.
En ese sentido, la expresión "de manera permanente durante la realización de los diferentes eventos" debe entenderse referida exclusivamente al tiempo de duración de cada actividad en la que la entidad requiera dicho servicio y dentro de los requerimientos que sean solicitados al contratista conforme a la programación institucional.
Con fines meramente referenciales y sin que ello implique obligación mínima de ejecución, la entidad estima que durante la vigencia contractual podrían desarrollarse aproximadamente 40 actividades susceptibles de requerir estaciones de café e hidratación, asociadas, entre otras, a mesas de trabajo, espacios de participación, ruedas de prensa, jornadas institucionales, encuentros técnicos y operativos como los denominados Punto Seguro Regional, entre otros escenarios similares.
La cantidad efectiva de servicios dependerá de las necesidades reales de la entidad, disponibilidad presupuestal y programación institucional, razón por la cual no resulta procedente establecer un número fijo u obligatorio de eventos desde la etapa precontractual.

OBSERVACION No. 3

Se observa que dentro de los criterios de evaluación del presente proceso no se evidencia una adecuada incorporación y/o alineación del factor relacionado con la vinculación de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el cual entró en vigor el pasado 20 de marzo de 2026 y resulta de obligatorio

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

cumplimiento para todas las entidades estatales en el marco de sus procesos de contratación.

En este sentido, es importante señalar que el citado decreto establece lineamientos claros respecto a la inclusión de criterios diferenciales de evaluación que promuevan la vinculación laboral de personas con discapacidad, definiendo no solo su procedencia sino también las condiciones bajo las cuales deben ser ponderados dentro de los procesos de selección, garantizando principios como la objetividad, proporcionalidad y transparencia.

Así las cosas, mantener un criterio que no se ajuste a lo reglamentado, o que carezca de la debida estructuración conforme a la normativa vigente, podría derivar en una inadecuada evaluación de las ofertas, así como en eventuales vicios de legalidad del proceso, al desconocer una disposición de carácter obligatorio ya vigente al momento de la apertura de este.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad ajustar y/o modificar el criterio de evaluación relacionado con la vinculación de personas con discapacidad, de manera que se encuentre plenamente conforme con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, garantizando así la correcta aplicación del marco normativo vigente y la igualdad de condiciones para los proponentes.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se aclara al observante que la Entidad procedió a realizar el ajuste respectivo en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTA GENERACION SAS MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9306683 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 3.3.1.1 del proyecto de pliegos establece que las condiciones financieras se revisaran y analizaran con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

As. las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición en el sentido de señalar que la

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

acreditación de los indicadores financieros podrá. efectuarse con la información financiera inscrita en el RUP al 31 de diciembre de 2025, según sea el caso, lo anterior, teniendo en cuenta que para la fecha de cierre los RUP ya deben estar renovados y con dicha información.

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar que, si bien el proyecto de pliegos establece que la revisión y análisis de las condiciones financieras se realizará con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, se aclara que:

1. Para los oferentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado su RUP correspondiente al año 2026, y cuya información financiera se encuentre vigente y en firme, la Entidad tomará para la evaluación los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la información inscrita y certificada en el Registro Único de Proponentes RUP.
2. En el evento en que dicha información no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, el oferente deberá allegar los soportes que acrediten que realizó el trámite de solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de 2026, conforme a la normatividad vigente.
3. En este último caso, y con el fin de evitar la pérdida de vigencia del registro y permitir la participación del oferente en el proceso, la Entidad evaluará la capacidad financiera con base en los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscritos en el RUP vigente al momento del cierre.

Con esta aclaración, la Entidad garantiza la igualdad de condiciones, pluralidad de oferentes y correcta verificación de la capacidad financiera, sin desconocer los plazos legales establecidos para la renovación del Registro Único de Proponentes.

OBSERVACION No. 2

EXPERIENCIA

El numeral 3.6.2 del proyecto de pliegos establece las condiciones que se deben acreditar para la experiencia.

a.) Así las cosas, les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar y el histórico de la entidad, y que a nuestro juicio deben ser validados por la ARM con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador:

§ Que al menos una (1) de las certificaciones acredite el desarrollo de al menos 50 eventos con aforo de entre 100 y 500 personas, al menos cinco (5) eventos con aforo de entre 501 y 2000 personas, y al menos un (1) evento con aforo igual o mayor a cinco mil (5.000) personas, en los que se hayan desarrollado, servicio de alimentación, hospedaje, transporte aéreo, transporte terrestre, seguridad, alquiler de espacios, alquiler de equipos, materiales, ambientación.

§ Se acredite la realización de eventos simultáneos de mínimo 50 municipios diferentes con más de 100 participantes cada uno.

§ Se acredite la realización de un evento para mínimo 1000 personas.

Lo anterior obedece a que el ARM debe garantizar que los proponentes actualmente están activos en el mercado y as.´mismo cuenten con experticia puntual en eventos iguales o similares a los desarrollados por la entidad para la realización de tales eventos, de esta manera se garantiza la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de incluir condiciones adicionales y específicas de experiencia como requisitos habilitantes, se considera que las mismas no resultan procedentes, en la medida en que su incorporación podría limitar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Si bien la Entidad reconoce la importancia de garantizar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes, los requisitos de experiencia establecidos en los documentos del proceso han sido definidos de manera proporcional y acorde con el objeto contractual, permitiendo acreditar experiencia relevante sin restringir la participación únicamente a aquellos operadores que cumplan con condiciones altamente específicas o acumulativas como las planteadas en la observación.

En particular, exigir la acreditación de un número determinado de eventos con aforos diferenciados, la ejecución de eventos simultáneos en múltiples municipios, así como la realización de eventos con características puntuales, constituye una carga excesiva e

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

innecesaria en el presente proceso que puede restringir injustificadamente la concurrencia de oferentes, contrariando los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la normativa de contratación estatal.

En ese sentido, la Entidad ha procurado estructurar requisitos habilitantes que garanticen la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato, sin incurrir en exigencias desproporcionadas o restrictivas.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVACION No. 3

> *b. Les solicitamos igualmente que la experiencia a acreditar sea en eventos institucionales o corporativos, y que no sea válido acreditar experiencia en eventos deportivos o recreativos o culturales, ya que los mismos no guardan una relación directa con las actividades a desarrollar en el marco del contrato.*

RESPUESTA

La entidad aclara que la experiencia requerida busca acreditar la capacidad técnica y operativa del proponente en la organización y ejecución de eventos, independientemente de su tipología, siempre que guarde relación con actividades logísticas como planeación, coordinación, montaje, atención de asistentes y manejo de proveedores.

En consecuencia, podrán acreditarse contratos de naturaleza institucional, corporativa, académica, cultural, deportiva, recreativa o similar, siempre que resulten idóneos y acordes con el objeto contractual.
Lo anterior garantiza los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

OBSERVACION No. 4

> *c.) Adicionalmente, les solicitamos que se incluyan las siguientes exigencias adicionales para el caso en que el proponente aporte certificaciones de experiencia con entidades privadas:*
>
> *"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente además de las certificaciones de los contratos deber. aportar los documentos que se describen a continuación:*
>
> *i. Copia de las Facturas y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato."

Esta buena práctica de solicitar soportes adicionales para el caso de certificaciones de experiencia entre particulares ha venido siendo implementada por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, UARIV, por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y por varias entidades públicas con el fin de procurar una mayor transparencia a la hora de acreditar los requisitos de experiencia, por ello consideramos necesario y oportuno que se incluya en este proceso para ahondar en garantías.

Lo anterior, justificado además en que es una práctica utilizada en pliegos tipo, para garantizar la transparencia y veracidad de las propuestas.

RESPUESTA

Se precisa al observante que los requisitos habilitantes y documentos de acreditación de experiencia se encuentran definidos en los documentos del proceso y corresponden a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, evitando cargas excesivas que limiten la participación de oferentes.

En todo caso, la entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad, consistencia y veracidad de la información aportada por los proponentes, así como solicitar las aclaraciones o soportes que estime pertinentes durante la evaluación.
Por lo anterior, no se acepta la observación presentada.

OBSERVACION No. 5

d.) De manera respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad no tenga en cuenta las certificaciones dadas por otros operadores logísticos y proveedores del sector, ni certificaciones de SUBCONTRATOS, ni auto certificaciones, ni experiencia certificada por otros operadores logísticos. Lo anterior dado que muchos proponentes han adquirido experiencia a través de contratos con entidades que a su vez realizan contratos interadministrativos con diferentes empresas del estado, pero el operador no

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

establece relación directa con la entidad estatal sino con el contratante que no es quien directamente recibe los servicios.

Por lo anterior, se solicita a la entidad no aceptar como válidas las certificaciones de contratos cuando el contratante no es quien finalmente recibe el servicio.

RESPUESTA

La entidad informa que la experiencia puede acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, siempre que las certificaciones permitan verificar de manera clara el objeto ejecutado, alcance, valor, plazo y el cumplimiento de lo requerido en los documentos del presente proceso.

OBSERVACION No. 6

3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene dentro de su alcance la organización y ejecución de eventos (operación logística), as. como la experiencia requerida es en organización de eventos, les solicitamos que se incluya como requisito habilitante exigir estar inscrito con el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, dado que el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y en especial con lo señalado en el parágrafo 2 ibidem, toda vez, que las empresas que prestamos servicios de operación logística debemos estar inscritos como operadores profesionales de congresos ferias y convenciones, donde se señala que la obtención de registro es obligatorio para el funcionamiento de los operadores de eventos, como lo es el objeto del presente proceso.

As. mismo, les solicitamos que en el caso que se admita la observación anterior, se incluya igualmente como requisito habilitante establecer que se aporte paz y salvo de estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el primer trimestre del año 2026.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad procedió a analizar el marco normativo aplicable, en particular lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, el cual establece como prestadores de servicios turísticos, entre otros, a los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. Así mismo, el artículo 13 de la citada ley dispone la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) para los prestadores de servicios turísticos que desarrollen actividades en el territorio nacional.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso contempla actividades relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de eventos, la Entidad considera procedente exigir la acreditación del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente en la categoría de operador profesional de congresos, ferias y convenciones, como un requisito habilitante de carácter jurídico.

Lo anterior, en la medida en que dicha exigencia permite verificar la habilitación legal de los proponentes para desarrollar este tipo de actividades, así como garantizar su idoneidad y capacidad técnica, contribuyendo a la adecuada ejecución del contrato y a la mitigación de riesgos asociados.

Adicionalmente, esta exigencia se encuentra en concordancia con los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación consagrados en la Ley 80 de 1993, al establecer criterios claros y verificables que permiten asegurar que los oferentes cuentan con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, para el caso de estructuras plurales como consorcios o uniones temporales, se establecerá que cada uno de los integrantes que participe en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual deberá acreditar de manera individual y vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT) en la categoría exigida.

En consecuencia, la Entidad acoge la observación presentada y procederá a incorporar dicha exigencia en el Pliego de Condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 7

4. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE EVENTOS

El numeral 3.6.3 del proyecto de pliego establece que se debe acreditar una plataforma de gestión de eventos mediante certificado suscrito por el representante legal que acredite las condiciones allí. descritas.

Así las cosas, les solicitamos que se solicite dentro de los requisitos que se permita por parte de la entidad ingresar a la plataforma mediante un usuario de prueba, con el fin que la entidad pueda verificar directamente el cumplimiento efectivo de la plataforma, y sea parte de la evaluación del criterio habilitante, de manera que el comité. evaluador técnico efectivamente compruebe el funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que debe contener, y no solo se evalúe con una carta de compromiso suscrita por el representante legal.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que la acreditación del requisito previsto en el numeral 3.6.3, del Anexo Técnico se entiende cumplida mediante la presentación de la certificación a través de un documento suscrito por el representante legal, en el que se certifique que el proponente cuenta con una plataforma de gestión de eventos en los términos allí establecidos.

Es importante precisar que dicha certificación no corresponde a una carta de compromiso futuro, sino a una certificación expresa, bajo la gravedad del juramento, de la disponibilidad real de la plataforma al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas, tales como acceso único para los colaboradores de la Entidad, interfaz intuitiva y facilidades de interacción para el usuario.

En consecuencia, no se requiere la presentación de soportes adicionales en esta etapa; sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso (etapa precontractual o contractual), la Entidad pueda verificar la existencia y funcionamiento efectivo de la plataforma ofrecida.

En ese sentido, se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACION No. 8

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El numeral 4.1.1.2 del proyecto de pliegos establece que para el método de evaluación del factor económico se tomar. la TRM que rija al segundo día hábil siguiente del cierre del proceso.

As. las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomar. ser. el que rija a los dos días hábiles siguientes del plazo para subsanar y/o presentar observaciones al informe preliminar, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, dado que lo anterior, garantizará que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocerá el método de evaluación sino tan solo hasta la audiencia de adjudicación, lo que generará mayor transparencia al proceso, precisando que en el cronograma no existe una etapa como tal de evaluación de la oferta económica.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

La Entidad acepta la observación presentada, en ese sentido, se ajustará lo previsto en el numeral respectivo, con el fin de precisar que la TRM que se utilizará para determinar la fórmula de evaluación económica será la que rija el segundo día hábil después del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación.
Lo anterior, en atención a que esta modificación contribuye a brindar mayor claridad y transparencia al proceso de selección, así como a fortalecer las condiciones objetivas para la aplicación del factor económico.

En consecuencia, el numeral correspondiente quedará así:

"La TRM que la Entidad utilizará para determinar la fórmula de evaluación económica será la que rija el segundo día hábil después del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación."

OBSERVACION No. 9

6. ESTACIÓN DE CAFÉ E HIDRATACIÓN

El numeral 4.1.2.3 del proyecto de pliegos establece que se otorgaran 13,5 puntos a quien oferte una estación de café permanente para toda la población asistentes a la totalidad de los eventos a cargo del presente proceso

Así las cosas, les solicitamos que se limite a un número no mayor de 5 eventos este ofrecimiento, dado que de la forma como esta. establecido implica un ofrecimiento indeterminado e ilimitado, ya que no se tiene certeza de cuantos serán los eventos a desarrollar en el marco del contrato, lo que podrá generar un desequilibrio económico contractual.

En el caso que no se acepte modificar esta condición, les solicitamos se indiquen cuantos son los eventos proyectados a ejecutar en la vigencia 2026 o al menos se d. un aproximado de acuerdo a los históricos de la entidad junto con los asistentes a los mismos, con el fin de poder cuantificar dicho ofrecimiento.

As. mismo se hace necesario que esta condición se limite a un número no mayor a 30 participantes, dado que de dejarse como esta. establecido el ofrecimiento podrá salir muy costoso, ya que no se tendrá certeza para cuantas personas deberá ser la estación de café.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar que el criterio de evaluación relacionado con la estación de café e hidratación corresponde a un factor de valor agregado, orientado a fortalecer las condiciones logísticas, de atención y bienestar de los asistentes en el desarrollo de las actividades institucionales programadas durante la ejecución contractual.

En ese sentido, dicho ofrecimiento no debe interpretarse como una obligación abierta, ilimitada o ajena a las necesidades reales de la Entidad, sino como la disposición operativa del proponente para prestar este servicio cuando sea requerido, de conformidad con la programación institucional y los requerimientos que se comuniquen oportunamente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, se precisa al observante que este corresponde a un criterio de evaluación, cuyo ofrecimiento es discrecional por parte de los proponentes, por lo que no constituye un requisito habilitante ni limita la participación en el proceso de selección. En consecuencia, su no ofrecimiento no impide la presentación de la propuesta.

OBSERVACION No. 10

7. CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El numeral 4.1.2.2 del proyecto de pliegos establece que se otorgaran 15 puntos a quien oferte la entrega de certificados de asistencia a los participantes de congresos, charlas, capacitaciones y/o talleres que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional.

As. las cosas, les solicitamos que se limite a un número no mayor de 5 eventos este ofrecimiento, dado que de la forma como esta. establecido implica un ofrecimiento indeterminado e ilimitado, ya que no se tiene certeza de cuantos ser.an los eventos a desarrollar en el marco del contrato, lo que podrá generar un desequilibrio económico contractual.

En el caso que no se acepte modificar esta condición, les solicitamos se indiquen cuantos son los eventos proyectados a ejecutar en la vigencia 2026 o al menos se d. un aproximado de acuerdo a los históricos de la entidad junto con los asistentes a los mismos, con el fin de poder cuantificar dicho ofrecimiento.

As. mismo se hace necesario que esta condición se limite a un número no mayor a 30 participantes, dado que de dejarse como est. establecido el ofrecimiento podrá salir muy costoso, ya que no se tendrá certeza para cuantas personas se debe entregar el certificado de asistencia.

RESPUESTA

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La entidad informa que el criterio de evaluación relacionado con la entrega de certificados de asistencia corresponde a un factor de valor agregado orientado a fortalecer los procesos de formación, participación, reconocimiento institucional y trazabilidad de las actividades académicas o pedagógicas desarrolladas por la entidad.
En atención a la observación presentada, la entidad considera procedente precisar el alcance del ofrecimiento, en el sentido de indicar que este beneficio aplicará hasta un máximo estimado de cinco (5) eventos durante la ejecución contractual, asociados principalmente a congresos, charlas, capacitaciones, talleres, encuentros técnicos u otras actividades de naturaleza similar que determine la entidad.

Asimismo, se aclara que la cantidad de asistentes por evento podrá variar de acuerdo con la naturaleza de cada actividad, razón por la cual no resulta viable establecer un único límite uniforme de participantes desde la etapa precontractual.

OBSERVACION No. 11

8. MEMORIAS DE LOS EVENTOS

El numeral 4.1.2.1 del proyecto de pliegos establece que se otorgaran 20 puntos a quien oferte la entrega sin costo de memorias en formato digital para los eventos que desarrolle la entidad

As. las cosas, les solicitamos que se limite a un número no mayor de 5 eventos este ofrecimiento, dado que de la forma como esta. establecido implica un ofrecimiento indeterminado e ilimitado, ya que no se tiene certeza de cuantos ser.an los eventos a desarrollar en el marco del contrato, lo que podrá generar un desequilibrio económico contractual.

En el caso que no se acepte modificar esta condición, les solicitamos se indiquen cuantos son los eventos proyectados a ejecutar en la vigencia 2026 o al menos se d. un aproximado de acuerdo a los históricos de la entidad junto con los asistentes a los mismos, con el fin de poder cuantificar dicho ofrecimiento.

As. mismo se hace necesario que esta condición se limite a un número no mayor a 30 participantes, dado que de dejarse como est. establecido el ofrecimiento podrá salir muy costoso, ya que no se tendrá certeza para cuantas personas se debe entregar las memorias.

RESPUESTA

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

El criterio de evaluación relacionado con la entrega de memorias de eventos en formato digital corresponde a un factor de valor agregado orientado a fortalecer la sistematización, trazabilidad institucional, gestión documental y aprovechamiento de la información generada en actividades estratégicas desarrolladas por la entidad.
En atención a la observación presentada, se aclara que dicho ofrecimiento no está previsto para la totalidad de actividades ordinarias que puedan ejecutarse en el marco del contrato, sino para eventos de mayor relevancia institucional, técnica o estratégica que, por su alcance, contenido o nivel de participación, requieran consolidación documental posterior.

En ese sentido, de manera referencial y sin que ello constituya obligación mínima de ejecución, la entidad estima que durante la vigencia contractual podrían requerirse hasta diez (10) memorias de eventos, asociadas principalmente a foros, encuentros regionales, jornadas de alto impacto institucional, rendiciones de cuentas, espacios estratégicos o actividades que impliquen montajes logísticos de mayor envergadura.

Igualmente, se precisa que el número de asistentes por evento podrá variar según la naturaleza de cada actividad, razón por la cual no resulta procedente fijar un límite uniforme de participantes desde la etapa precontractual. No obstante, la elaboración de memorias deberá guardar criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente al evento efectivamente desarrollado.

Por último, es importante recordar que esto corresponde a un criterio ponderable, cuyo ofrecimiento es discrecional por parte de los proponentes, por lo que no constituye un requisito habilitante ni limita la participación en el proceso de selección. En consecuencia, su no ofrecimiento no impide la presentación de la propuesta.

OBSERVACION No. 12

> *9. PERSONAL CON DICAPACIDAD PONDERABLE*
>
> *Les solicitamos se ajuste esta condición a las nuevas condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, ya que el mismo ajuste. este criterio bajo otras condiciones y puntaje y ya se encuentra vigente, y según se evidencia la entidad cita el Decreto 392 de 2018 que ya no se encuentra vigente para el requisito de puntaje de discapacidad.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se aclara al observante que la Entidad procedió a realizar el ajuste respectivo en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 13

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

10. PORCENTAJE DE REEMBOLSOS Y PAGOS A TERCEROS

Para efectos de una correcta construcción de la propuesta económica, solicitamos a la entidad nos indique cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este proceso que se tiene contemplado para el pago de los diferentes tipos de reembolsos o pagos a terceros contemplados en la Ficha Técnica. Lo anterior en razón de que el valor de la licitación es muy significativo y por ello es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso.

RESPUESTA

La Entidad se permite precisar que el presente proceso de selección cuenta con presupuesto oficial definido y con su respectiva justificación en los estudios previos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato y su justificación y, cuando corresponda, la forma en que se calcularon los valores del proceso.

Ahora bien, frente a la solicitud de informar un monto o porcentaje específico del presupuesto oficial destinado a reembolsos o pagos a terceros, se aclara que la Entidad no ha definido ni garantizará un porcentaje fijo o predeterminado para dichos conceptos dentro del presupuesto oficial, toda vez que su ejecución dependerá de las necesidades reales y efectivas que se presenten durante el desarrollo contractual, de conformidad con el objeto, el alcance de la ficha técnica y los requerimientos concretos que formule la Entidad durante la ejecución.

En ese sentido, no resulta procedente construir el proceso sobre una distribución histórica o referencial de porcentajes de reembolsos, ya que los comportamientos de procesos anteriores no son vinculantes ni necesariamente replicables en el presente proceso, en la medida en que cada necesidad contractual responde a condiciones particulares de oportunidad, modo, cantidad y características técnicas.

La Entidad ha puesto a disposición de los interesados la información necesaria para estructurar la oferta, esto es, el objeto contractual, las condiciones técnicas, el presupuesto oficial y las reglas del proceso, con lo cual se satisfacen los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, por lo anterior, los proponentes deberán estructurar su propuesta económica con base en la información publicada en

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

el proyecto de pliego, la ficha técnica y los estudios previos, teniendo en cuenta que los pagos a terceros o reembolsos que eventualmente se causen durante la ejecución estarán sujetos a las necesidades concretas del servicio, a la previa autorización de la Entidad y a la correspondiente verificación por parte de la supervisión, según las reglas que se establezcan en el proceso y en el contrato.

OBSERVACION No. 14

11. COTIZACIONES DE LA SUPERVISIÓN

En procura de garantizar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad durante la ejecuci.n del contrato solicitamos que, en caso de que la entidad decida ejercer su derecho de solicitar directamente cotizaciones de los elementos, bienes y servicios requeridos, estas sean allegadas al contratista para que las mismas hagan parte del cuadro comparativo que se debe presentar para que la entidad escoja la cotizaci.n m.s favorable en t.rminos de precio y calidad.

RESPUESTA

La entidad aclara que la gestión principal de cotizaciones corresponde al contratista, como responsable de la operación contractual.

No obstante, cuando la entidad cuente con cotizaciones o referencias de mercado obtenidas directamente, podrá ponerlas en conocimiento del contratista para su inclusión en el análisis comparativo correspondiente.

En todo caso, la selección final se realizará con base en criterios de calidad, oportunidad, conveniencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR FUNDACIÓN ALBERTO MERANI MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9306881 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

1. Indicadores Financieros

En el numeral 3.3 del pliego de condiciones se indica "Por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, que se refleje en el RUP del Proponente y que esté vigente y en firme". Teniendo en

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

cuenta que hasta el momento se prevé como fecha de cierre del presente proceso el 12 de mayo del presente año, y que la fecha límite para renovación del RUP fue el pasado 9 de abril; solicitamos atentamente a la entidad que se acepte también la información con corte al 31 de diciembre de 2025 que ya estaría vigente y en firme.

RESPUESTA

La Entidad acepta la solicitud, y le aclara a los interesados que, si bien el proyecto de pliegos establece que la revisión y análisis de las condiciones financieras se realizará con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, se aclara que:

1. Para los oferentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado su RUP correspondiente al año 2026, y cuya información financiera se encuentre vigente y en firme, la Entidad tomará para la evaluación los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la información inscrita y certificada en el Registro Único de Proponentes RUP.
2. En el evento en que dicha información no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, el oferente deberá allegar los soportes que acrediten que realizó el trámite de solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de 2026, conforme a la normatividad vigente.
3. En este último caso, y con el fin de evitar la pérdida de vigencia del registro y permitir la participación del oferente en el proceso, la Entidad evaluará la capacidad financiera con base en los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscritos en el RUP vigente al momento del cierre.

Con esta aclaración, la Entidad garantiza la igualdad de condiciones, pluralidad de oferentes y correcta verificación de la capacidad financiera, sin desconocer los plazos legales establecidos para la renovación del Registro Único de Proponentes.

OBSERVACION No. 2

2. Capacidad Financiera y Organizacional

Tanto para la capacidad financiera y organizacional se indica que, para los proponentes plurales, se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En el que no se tiene en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural; sin embargo, en el documento de Estudios Previos en

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

el numeral 6.1.2.3 se indica "El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal".

Solicitamos atentamente a la entidad se verifique esta información y se confirme como se evaluarán estos indicadores para proponentes plurales.

RESPUESTA

La Entidad se permite aclarar al observante que, revisada la inconsistencia advertida entre el documento de estudios previos y el aparte correspondiente de los documentos del proceso, la metodología que aplicará para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales será la ponderada con base en el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En consecuencia, para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los consorcios y uniones temporales, sí se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante, de manera que los componentes de cada indicador se calcularán de forma ponderada, en coherencia con la participación declarada en la estructura plural.

Lo anterior resulta consistente con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual contempla, para proponentes plurales, la metodología según la cual cada integrante aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación.

En esa línea, para los indicadores que se expresan como índices, la fórmula aplicable corresponde a la siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En consecuencia, se aclara el alcance de la regla de evaluación, en el sentido de que los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes plurales serán verificados contemplando el porcentaje de participación de cada integrante, y se procederá a ajustar el texto correspondiente en los documentos del proceso para mantener plena coherencia entre estos y los estudios previos.

NOTA: La metodología descrita aplica para los indicadores índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razon de cobertura de interes, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, para el caso del capital de trabajo el resultado será la sumatoria simple de los capitales de trabajo de los integrantes de la figura asociativa.

OBSERVACION No. 3

3. Plataforma de Gestión de Eventos

En el numeral 3.6.3 del pliego de condiciones se solicita que el proponente "certifique que cuentan con un portal de gestión de solicitudes de acceso único a los colaboradores de la Agencia Regional de Movilidad", al respecto, solicitamos a la entidad aclarar si se requiere que el proponente certifique que desde antes del cierre del proceso el proponente cuente con esta plataforma, o si se requiere un compromiso de que en caso que se resulte adjudicatario se contará con esta plataforma. Lo anterior, ya que como está actualmente la solicitud, sólo es posible que cuente con una plataforma tan específica quien actualmente desarrolle contratos con la Agencia Regional de Movilidad.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación, la Entidad aclara que la acreditación del requisito previsto en el numeral 3.6.3, corresponde a una certificación expresa, bajo la gravedad del juramento, de la disponibilidad real de la plataforma al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas, tales como acceso único para los colaboradores de la Entidad, interfaz intuitiva y facilidades de interacción para el usuario.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En consecuencia, dicho portal, plataforma o herramienta tecnológica debe estar realmente disponible al momento de presentación de la oferta y podrá ser verificada en cualquier etapa del proceso (etapa precontractual o contractual) por parte de la Entidad. La Entidad podrá verificar no solo la existencia misma de la plataforma, sino la funcionalidad efectiva de la misma, según los criterios previstos en las condiciones del proceso.

En ese sentido, se aclara lo observado por el proponente.

OBSERVACION No. 4

4. Anexo Técnico

Respecto a lo indicado en el numeral 2.1, se solicita precisar si el plazo de dos (2) días calendario aplica a toda clase de eventos, incluso aquellos con requerimientos de transporte, alojamiento, permisos, streaming, señalética, alimentación y personal de emergencias. De no ser así, se solicita establecer plazos diferenciados según la complejidad del evento.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el plazo de dos (2) días calendario establecido en el numeral 2.1 del Anexo Técnico corresponde exclusivamente a la obligación del contratista de elaborar y presentar el presupuesto detallado del evento solicitado.

En ese sentido, dicho plazo no implica la ejecución del evento ni el cumplimiento integral de todos sus componentes logísticos dentro de ese término, sino únicamente la estructuración y entrega de la propuesta económica y operativa, la cual deberá ser sometida a revisión y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

Por lo anterior, no se considera necesario establecer plazos diferenciados según la complejidad del evento, en la medida en que el término previsto aplica únicamente a la fase de formulación del presupuesto, mientras que la ejecución de cada actividad se desarrollará conforme a los tiempos definidos en la programación institucional y los requerimientos específicos que sean comunicados oportunamente por la Entidad.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en el Anexo Técnico.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

OBSERVACION No. 5

5. Anexo Técnico

Se solicita atentamente a la entidad aclarar y corregir las referencias al "Ministerio del Interior" en el numeral 2.3 y nota 2 del 3.8.1 del anexo técnico, por cuanto el proceso corresponde a la Agencia Regional de Movilidad. En aras de seguridad jurídica y claridad contractual, indicar expresamente cuál es el manual, protocolo e imagen institucional aplicable.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que se procedió a revisar y ajustar el Anexo Técnico del proceso, con el fin de suprimir aquellas menciones que hacían referencia a una entidad diferente, garantizando así la coherencia y precisión de los documentos del proceso de selección.

OBSERVACION No. 6

6. Anexo Técnico

Se solicita delimitar expresamente el alcance de los "ítems no contemplados", precisando que sólo procederán respecto de bienes o servicios estrictamente necesarios, conexos y previsibles dentro del objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el alcance de los "ítems no contemplados" dentro de la ficha técnica ya se encuentra debidamente delimitado en el Anexo Técnico del proceso.

En efecto, el documento establece de manera expresa que la inclusión de dichos ítems procede únicamente cuando se trate de bienes o servicios requeridos para el desarrollo de eventos institucionales, cuya necesidad surja en atención a las características particulares de cada actividad, tales como su naturaleza, número de participantes o ubicación geográfica. Así mismo, se señala que estos ítems deben ser afines y directamente relacionados con el objeto contractual, lo que excluye cualquier posibilidad de incorporar elementos ajenos o que desnaturalicen el alcance del contrato.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Adicionalmente, el procedimiento previsto contempla mecanismos de control orientados a garantizar la razonabilidad técnica y económica de estos servicios, tales como la obligación de presentar cotizaciones comparables, la validación y aprobación previa por parte del Supervisor del contrato, la selección objetiva del proveedor con base en criterios de cumplimiento técnico y menor valor, así como la sujeción a los precios techo definidos en el tarifario y a los valores de mercado identificados en el análisis del sector.

En ese sentido, la regulación actual asegura que los ítems no contemplados correspondan exclusivamente a necesidades estrictamente vinculadas al objeto contractual, sin afectar su naturaleza ni el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVACION No. 7

7. Anexo Técnico
En el numeral 3.8 del anexo técnico se indica respecto a los traslados internos "De manera general el parque automotor provisto para el futuro contrato deberá ser de modelo 2020 o superior"; sin embargo, en el numeral 3.8.1 sobre el transporte local se indica "... en vehículos de modelos recientes máximo con cinco (5) años de antigüedad". Se solicita unificar el requisito de antigüedad/modelo del parque automotor, indicando una sola regla objetiva y uniforme para evitar interpretaciones contradictorias en la ejecución.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que se procede a ajustar el numeral 3.8 del Anexo Técnico, en el sentido de establecer que el parque automotor requerido para la ejecución del contrato deberá ser de modelo 2021 o superior.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR RED GESTION MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9307301 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

Observación 1. En relación con el requisito técnico contenido en el numeral 3.6.3, mediante el cual se solicita la acreditación de la Plataform a de Gestión de Eventos, solicitamos a la Entidad confirmar si la suficiencia de este requisito se garantiza mediante la presentación de una Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la acreditación del requisito previsto en el numeral 3.6.3 del Anexo Técnico se satisface mediante la presentación del documento suscrito por el representante legal, en el que se certifique que el proponente cuenta con una plataforma de gestión de eventos en los términos allí establecidos.

No obstante, es importante precisar que dicho documento no corresponde a una simple carta de compromiso futura, sino a una certificación expresa de disponibilidad real de la plataforma al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas, tales como acceso único para los colaboradores de la Entidad, interfaz intuitiva y facilidades de interacción para el usuario.

En consecuencia, no se requiere la presentación de soportes adicionales en esta etapa; sin perjuicio de que, durante la ejecución del contrato, la Entidad pueda verificar la existencia y funcionamiento efectivo de la plataforma ofrecida.

En ese sentido, se mantiene lo establecido en os documentos del proceso.

OBSERVACION No. 2

> *Observaciones 2. Con el fin de estructurar una oferta económica acorde a la realidad del mercado y garantizar la debida ejecución contractual, solicitamos a la ARM aclarar la temporalidad de la disposición del servicio de la plataforma, es decir, que se nos indiquen por cuantos meses se debe estar disponible la plataforma.*

RESPUESTA

Se precisa al observante que la plataforma tecnológica deberá permanecer activa durante toda la ejecución del contrato, y que los costos asociados a su implementación, operación y mantenimiento deberán ser asumidos en su totalidad por el futuro contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9307279 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

1.1 Etapa de Planeación

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Elaborar dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la solicitud del evento el presupuesto detallado del mismo, el cual deberá ser sometido a revisión y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

OBSERVACION

Se solicita amablemente a la entidad revisar el plazo establecido para la elaboración y presentación del presupuesto detallado del evento, actualmente fijado en dos (2) días calendario, y considerar su ampliación a un rango de tres (3) a cinco (5) días hábiles, de acuerdo con la complejidad, alcance y requerimientos técnicos de cada actividad.

Lo anterior, con el fin de garantizar una adecuada planeación, validación de disponibilidad de proveedores, estructuración técnica de los servicios y consolidación de una cotización integral que cumpla con los estándares de calidad requeridos por la entidad.

- *El operador debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con la ARM y una capacidad de reacción que le permita asistir a reuniones programadas.*

RESPUESTA

La entidad informa que el plazo inicialmente previsto de dos (2) días calendario responde a la necesidad institucional de contar con capacidad de reacción ágil y oportuna frente a las dinámicas propias de la gestión pública, en la cual pueden surgir actividades prioritarias, reuniones estratégicas, jornadas territoriales o eventos de programación inmediata.

No obstante, la entidad reconoce que algunos requerimientos pueden presentar distintos niveles de complejidad técnica, logística y operativa. En ese sentido, el término señalado deberá entenderse como plazo general de referencia para eventos estándar o de menor complejidad.

Para actividades que, por su alcance, número de asistentes, necesidad de desplazamientos, montajes especiales, servicios integrales o condiciones técnicas particulares, requieran mayor estructuración, el presupuesto podrá presentarse en un término razonable previamente concertado con la supervisión del contrato, de acuerdo con la naturaleza del evento y la urgencia institucional.

En todo caso, el contratista deberá contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con la entidad y con capacidad de respuesta que le permita

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

atender solicitudes, participar en reuniones programadas y avanzar oportunamente en la planeación de las actividades requeridas.

OBSERVACION No. 2

Se solicita amablemente precisar que el sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente se desarrollará a través de canales previamente definidos entre las partes, garantizando una atención oportuna y efectiva. Así mismo, se sugiere establecer los tiempos y condiciones de respuesta, de acuerdo con la programación de los eventos y requerimientos de la entidad.

El operador debe gestionar la obtención de descuentos frente a los precios del mercado, en los tiquetes aéreos, hoteles, y demás servicios, de acuerdo con la cantidad de personas que participen en un evento y el tiempo disponible para la organización de este.

RESPUESTA

La entidad aclara que el sistema de comunicaciones y disponibilidad permanente previsto en los documentos del proceso tiene como finalidad garantizar una coordinación ágil, continua y eficiente entre la entidad y el futuro contratista para la adecuada atención de los requerimientos asociados a la ejecución contractual.

En ese sentido, los canales oficiales de comunicación, responsables designados, horarios de atención, escalamiento de novedades y tiempos estimados de respuesta serán definidos conjuntamente al inicio de la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza del servicio, la programación institucional y los niveles de urgencia de cada requerimiento.

No obstante, dada la dinámica propia de la gestión pública, podrán presentarse solicitudes prioritarias, extraordinarias o sobrevinientes que demanden atención inmediata o en tiempos reducidos, frente a las cuales el operador deberá contar con capacidad de reacción y acompañamiento oportuno.

Frente a la gestión de tiquetes aéreos, alojamiento y demás servicios complementarios, se precisa que el contratista deberá adelantar las gestiones comerciales necesarias para procurar condiciones favorables de mercado, tarifas competitivas, descuentos disponibles y uso eficiente de los recursos públicos, teniendo en cuenta variables como anticipación de la solicitud, número de viajeros, disponibilidad, temporada, destino y condiciones vigentes al momento de la cotización.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En todo caso, la obligación del contratista corresponde a una gestión diligente y eficiente de búsqueda de mejores condiciones comerciales disponibles, sin que ello implique garantizar descuentos fijos o condiciones ajenas al comportamiento del mercado.

OBSERVACION No. 3

> *Se sugiere ajustar la redacción indicando que el operador realizará las gestiones comerciales necesarias para obtener condiciones favorables en el mercado a través de sus proveedores y aliados estratégicos. No obstante, dichas condiciones estarán sujetas a factores como disponibilidad, anticipación en la solicitud, temporada y dinámicas propias del mercado.*

- *El operador se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística*

RESPUESTA

La entidad informa que, frente a la gestión de tarifas y condiciones comerciales, el alcance del contratista corresponde a desplegar las acciones necesarias para obtener opciones competitivas y favorables en el mercado, mediante la articulación con proveedores, aliados estratégicos y canales comerciales disponibles, atendiendo criterios de eficiencia y optimización de los recursos públicos.

En ese sentido, se aclara que las tarifas, descuentos, cupos y demás condiciones comerciales estarán sujetas a variables externas tales como disponibilidad, anticipación de la solicitud, temporada, destino, número de usuarios, condiciones del proveedor y comportamiento propio del mercado al momento del requerimiento.

Respecto de la obligación de responder por daños y perjuicios derivados de intoxicaciones por alimentos o accidentes relacionados con la prestación del servicio logístico, la entidad precisa que la responsabilidad del futuro contratista se circunscribe a los hechos, acciones, omisiones, negligencia, incumplimiento o fallas atribuibles directa o indirectamente a su gestión, a la de su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados para la ejecución contractual.

En consecuencia, el operador deberá garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad e idoneidad exigibles, así como adoptar las medidas de prevención, supervisión y control razonablemente necesarias para mitigar riesgos durante la ejecución de cada actividad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La determinación de responsabilidades específicas se analizará en cada caso concreto conforme a los hechos acreditados, la normatividad aplicable y las condiciones contractuales correspondientes.

OBSERVACION No. 4

> *Se solicita amablemente precisar que la responsabilidad del operador se enmarcará en la adecuada prestación de los servicios a su cargo, bajo criterios de calidad, idoneidad y cumplimiento de las condiciones previamente definidas para cada evento.*
>
> *En este sentido, se sugiere aclarar que dicha responsabilidad estará sujeta a la información suministrada oportunamente por la entidad, incluyendo, entre otros, reportes relacionados con condiciones especiales de los participantes tales como restricciones alimentarias, alergias, condiciones de salud, movilidad reducida u otros factores de riesgo que deban ser considerados para la adecuada planeación del evento.*
>
> *Así mismo, se recomienda precisar que, en el caso de servicios prestados por proveedores que sean sugeridos (tales como alimentación, transporte u otros), la responsabilidad directa recaerá en el proveedor respectivo, sin perjuicio de las labores de coordinación, gestión y verificación que corresponden al operador.*

RESPUESTA

La entidad informa que la responsabilidad del futuro contratista se enmarca en la prestación integral, oportuna y adecuada de los servicios objeto del contrato, garantizando condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, cumplimiento y coordinación logística, conforme a los requerimientos definidos por la entidad para cada actividad.

En ese sentido, la entidad suministrará, en la medida de lo posible y conforme a la información disponible, los datos necesarios para la correcta planeación de cada evento, incluyendo aspectos relevantes relacionados con número de asistentes, horarios, ubicación y, cuando sean conocidos previamente, condiciones especiales de participantes tales como restricciones alimentarias, requerimientos de accesibilidad u otras necesidades particulares.

No obstante, el contratista, en su calidad de operador logístico especializado, deberá desplegar la debida diligencia, experiencia y capacidad técnica necesarias para prever, advertir y gestionar oportunamente las condiciones razonablemente asociadas al servicio contratado, proponiendo alternativas y medidas de mitigación cuando ello resulte procedente.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Frente a los bienes o servicios suministrados por terceros vinculados por el contratista para la ejecución contractual, se precisa que la relación contractual de la entidad será exclusivamente con el operador seleccionado, razón por la cual este será responsable ante la entidad por la adecuada coordinación, supervisión, calidad y cumplimiento integral de todos los servicios subcontratados o gestionados con proveedores aliados, sin perjuicio de las acciones de repetición o reclamación que internamente pueda ejercer frente a dichos terceros.

OBSERVACION No. 5

2.3 Convocatoria del Evento

Para los casos donde se requieran, el operador deberá realizar la convocatoria a las actividades, previa descripción en la solicitud de servicio enviada por el Supervisor. Para ello, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta:

- *Base de datos de asistentes: EL CONTRATISTA conformará una base de datos con la lista de probables asistentes o entidades a invitar con los datos de contacto que le suministre el Supervisor del contrato. La base de datos conformada debe ser entregada en medio físico y magnético al Supervisor, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al recibido de la solicitud de servicio.*

- *Invitaciones o convocatoria: Para la divulgación y promoción del evento, el CONTRATISTA elaborará según instrucciones que le entregue el Supervisor, las invitaciones o convocatoria para participar en el evento y las remitirá a los destinatarios por correo certificado, entrega personal, correo electrónico, aviso de prensa, mensaje radial, según sea el caso y de acuerdo con el requerimiento descrito en la solicitud de servicio previa aprobación del mismo. EL CONTRATISTA deberá observar y seguir el protocolo, en cuanto a forma de presentarse o dirigirse a terceros cuidando la imagen del Ministerio del Interior.*

- *Confirmación: EL CONTRATISTA deberá confirmar telefónicamente o por correo electrónico, la asistencia de los convocados y reportará mediante correo electrónico al Supervisor, el estado de la asistencia y los avances del proceso con los comentarios o sugerencias recibidas.*

OBSERVACION

Nos permitimos aclarar que las actividades asociadas a la gestión de convocatoria, tales como contacto a asistentes, confirmación de participación, actualización de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

información y demás acciones relacionadas, implican un componente operativo y logístico especializado que genera costos adicionales.

En este sentido, dichas actividades son ejecutadas a través de aliados logísticos especializados, quienes manejan esquemas de cobro por registro gestionado, razón por la cual se requiere que este tipo de servicios sea considerado como un ítem independiente, sujeto a cotización y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato

RESPUESTA

La entidad informa que las actividades de convocatoria podrán ser requeridas de manera eventual, de acuerdo con la naturaleza de cada evento y las necesidades institucionales.

En ese sentido, la entidad considera procedente precisar que los servicios especializados de convocatoria, confirmación de asistencia, actualización de bases de datos, seguimiento a invitados y demás actividades afines podrán ser solicitados como requerimientos específicos, sujetos a cotización previa, validación y aprobación del supervisor del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones básicas de coordinación propias de la operación logística general que correspondan al contratista dentro del normal desarrollo del contrato.
La entidad realizará la precisión correspondiente en los documentos del proceso.

OBSERVACION No. 6

3.8.3 ALIMENTACIÓN

- *Los espacios deberán conservarse en perfecto estado de limpieza y ordenados e iluminados. La ARM, se reserva el derecho de solicitar cambio del lugar de alimentación dentro de la misma localidad, cuando lo considere necesario. Los menús deben cumplir con la variedad, calidad, nivel nutritivo y garantizar la calidad, sanidad, higiene e inocuidad de los alimentos que se suministren a los asistentes al evento. Los cuales deben tener excelente presentación, sabor, color y textura acorde con las características del menú solicitado.*

OBSERVACION

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar el ajuste de la redacción, especialmente en lo referente a "se reserva el derecho", teniendo en cuenta que las condiciones de los espacios (infraestructura, iluminación y ubicación dentro de la

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

instalación) dependen directamente de la disponibilidad y características del lugar donde se presta el servicio, el cual no se encuentra bajo el control total del contratista.

En este sentido, proponemos que dicho ítem se ajuste para que las condiciones mencionadas queden sujetas a la disponibilidad de las instalaciones del lugar del evento, manteniendo por parte del contratista el cumplimiento de los estándares de calidad, higiene, inocuidad y presentación de los alimentos.

En los casos que se requiera, se incluye dentro del costo del servicio, los elementos desechables los cuales deben cumplir los criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales incluye (Plato para Sopa, vaso, bandeja, servilletas y juego de cubiertos) en la eventualidad que se haga necesaria. El servicio de alimentación puede ser servido a la mesa, o tipo buffet, de acuerdo con la solicitud de la ARM. Servicio de domicilio de alimentación, cuando se requiera, sin que genere costo adicional. Servicio de Mesero, cuando se requiera, sin que genere costo adicional.

RESPUESTA

La entidad aclara que el propósito del requisito es garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alimentación y una atención satisfactoria a los asistentes.

En ese sentido, se aclara que el contratista será responsable de gestionar espacios que cumplan condiciones razonables de orden, limpieza, comodidad y funcionalidad, de acuerdo con la oferta seleccionada y la disponibilidad existente en el mercado.

Así mismo, la facultad de la entidad de solicitar cambio del lugar dentro de la misma localidad se ejercerá de manera justificada, razonable y sujeta a disponibilidad operativa y comercial del proveedor.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la calidad, presentación, higiene, inocuidad y demás condiciones técnicas de los alimentos suministrados, conforme a la normatividad aplicable y a lo solicitado por la entidad.

OBSERVACION No. 7

OBSERVACION

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar el ajuste de la redacción en lo relacionado con los servicios de domicilio y mesero, teniendo en cuenta que estos hacen parte de la operación logística adicional del servicio y generan costos asociados.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

El servicio a domicilio implica gastos de transporte, tiempos operativos y recursos adicionales, por lo cual no es viable garantizar su prestación sin costo. De igual forma, el servicio de meseros requiere programación previa de personal, lo que conlleva costos laborales y operativos que deben ser considerados.

En este sentido, sugerimos que dichos servicios se contemplen como adicionales y se presten bajo solicitud, previa validación de disponibilidad y con el respectivo reconocimiento económico, con el fin de evitar un desbalance financiero en la ejecución del contrato.

NOTA 1: La ARM podrá solicitar, antes y durante la ejecución de un evento, el aumento, disminuciones y/o cancelación en el consumo de alimentos y bebidas de acuerdo con la confirmación de asistencia y teniendo en cuenta las políticas del proveedor informadas en la respectiva cotización; para ello, el operador deberá adelantar las gestiones necesarias propias de estas solicitudes. En caso de las adiciones, previa autorización del Supervisor, la ARM reconocerá los valores adicionales a los mismos precios unitarios del presupuesto consolidado.

RESPUESTA

La entidad informa que el alcance previsto en el Anexo Técnico busca garantizar una prestación integral y eficiente de los servicios de alimentación requeridos por la entidad, razón por la cual determinadas actividades operativas accesorias, tales como entregas ordinarias, disposición básica del servicio y apoyos logísticos menores, se entienden incorporadas dentro de la estructura de costos del contratista.

No obstante, en atención a la observación presentada, la entidad considera pertinente precisar que los servicios de domicilio y apoyo de mesero sin costo adicional corresponderán a requerimientos razonables y ordinarios asociados al suministro contratado, dentro del perímetro urbano de ejecución y en condiciones normales de operación.

Cuando se trate de solicitudes especiales que impliquen desplazamientos extraordinarios, múltiples puntos de entrega, horarios no convencionales, incremento significativo de personal de servicio, montajes especiales o condiciones logísticas adicionales, dichos requerimientos podrán generar costos complementarios, previa cotización, validación y autorización del supervisor del contrato.

En relación con la Nota 1 del Anexo Técnico, se aclara que las solicitudes de aumento, disminución o cancelación deberán atender criterios de razonabilidad, disponibilidad operativa y condiciones informadas por el proveedor en la respectiva cotización, procurando equilibrio entre la necesidad institucional y la sostenibilidad operativa del contrato.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En consecuencia, la entidad realizará la precisión correspondiente en los documentos del proceso para mayor claridad de los interesados.

OBSERVACION No. 8

OBSERVACION

Respetuosamente, se solicita a la entidad considerar el ajuste de la condición establecida en la Nota 1, en lo relacionado con disminuciones o cancelaciones del servicio de alimentos y bebidas.

Lo anterior, en el sentido de que dichas modificaciones (disminuciones o cancelaciones) deberán ser informadas con una antelación mínima de tres (5 a 8) días habiles previos a la ejecución del servicio.

Esta solicitud se fundamenta en que los servicios de alimentación implican procesos de planeación, compra, preparación y conservación bajo condiciones específicas de cadena de frío y control de temperatura, lo cual impide la cancelación el mismo día de la prestación sin afectar la calidad, inocuidad de los alimentos y sin generar pérdidas para el operador, dado que no es posible revertir el servicio a su estado inicial.

En consecuencia, este ajuste permitiría garantizar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de estándares de calidad y la sostenibilidad operativa del contrato.

RESPUESTA

La entidad reconoce la naturaleza operativa de los servicios de alimentos y bebidas, así como la necesidad de planeación previa para su adecuada prestación, razón por la cual procurará comunicar las solicitudes, modificaciones, disminuciones o cancelaciones con la mayor antelación posible, conforme a la programación institucional.

No obstante, dada la dinámica propia de la gestión pública y las necesidades misionales de la entidad, pueden presentarse actividades extraordinarias, coyunturales o de última hora que requieran ajustes en tiempos inferiores a los propuestos por el observante.

En atención a lo anterior, en el Anexo Técnico del presente proceso, se establece que el futuro contratista deberá incluir en las cotizaciones las políticas de cancelación, conforme a lo previsto en dicho documento.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En ese sentido, en caso de que la Entidad requiera realizar una cancelación de última hora, esta se efectuará de acuerdo con las políticas de cancelación informadas por el contratista al momento de la cotización del respectivo evento.

OBSERVACION No. 9

3.9 Servicios de impresión y suministro de material gráfico y POP institucional

Empaque, almacenamiento temporal y entrega del material, *en las sedes o lugares que indique la ARM, dentro de los plazos establecidos para cada requerimiento.*

Nota 1: De conformidad con los requerimientos realizados para cada evento y/o actividad, la ARM pagará el valor del material suministrado previa verificación por parte del supervisor, sumado el porcentaje de intermediación ofertado. Es importante indicar que EL CONTRATISTA no podrá realizar ningún cobro adicional por el transporte de los elementos requeridos al sitio en donde se realice el evento y/o actividad.

OBSERVACION

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar el ajuste de la condición relacionada con el transporte, teniendo en cuenta que este depende directamente del lugar de entrega definido por la entidad, lo cual puede variar en distancia, accesibilidad y requerimientos logísticos.
El transporte de materiales implica costos asociados como desplazamiento, tiempos operativos, personal y condiciones específicas del lugar (zonas rurales, restricciones de acceso, entre otros), por lo cual no es viable asumirlo de manera general sin reconocimiento económico.

En este sentido, sugerimos que el costo de transporte quede sujeto al lugar de entrega que sea definido por la ARM en cada requerimiento, y que este sea contemplado y reconocido dentro de la operación, previa validación de las condiciones logísticas.

Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar afectaciones económicas en la ejecución del contrato.

RESPUESTA

La entidad aclara que la condición prevista busca garantizar la entrega oportuna e integral de los materiales requeridos para cada evento o actividad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En ese sentido, los costos ordinarios de transporte, cargue, descargue y entrega deberán entenderse incorporados en la propuesta económica del contratista, especialmente cuando la entrega se realice en la sede de la entidad o en el lugar previamente definido por la ARM para revisión, recibo o distribución dentro de Bogotá y su área de influencia.

No obstante, cuando se requieran entregas en municipios, múltiples destinos, zonas de difícil acceso o condiciones logísticas especiales que generen costos extraordinarios, estos podrán ser cotizados de manera independiente, previa validación y autorización del supervisor del contrato.

OBSERVACION No. 10

3.10 Servicios de alimentación para eventos y actividades institucionales

NOTA 1: La ARM podrá solicitar, antes y durante la ejecución de un evento, el aumento, disminuciones y/o cancelación en el consumo de alimentos y bebidas de acuerdo con la confirmación de asistencia y teniendo en cuenta las políticas del proveedor informadas en la respectiva cotización; para ello, el operador deberá adelantar las gestiones necesarias propias de estas solicitudes. En caso de las adiciones, previa autorización del Supervisor, la ARM reconocerá los valores adicionales a los mismos precios unitarios del presupuesto consolidado.

OBSERVACION

Respetuosamente, se solicita a la entidad considerar el ajuste de la condición establecida en la Nota 1, en lo relacionado con disminuciones o cancelaciones del servicio de alimentos y bebidas.

Lo anterior, en el sentido de que dichas modificaciones (disminuciones o cancelaciones) deberán ser informadas con una antelación mínima de tres (5 a 8) días calendario previos a la ejecución del servicio.

Esta solicitud se fundamenta en que los servicios de alimentación implican procesos de planeación, compra, preparación y conservación bajo condiciones específicas de cadena de frío y control de temperatura, lo cual impide la cancelación el mismo día de la prestación sin afectar la calidad, inocuidad de los alimentos y sin generar pérdidas para el operador, dado que no es posible revertir el servicio a su estado inicial.

En consecuencia, este ajuste permitiría garantizar la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento de estándares de calidad y la sostenibilidad operativa del contrato.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

RESPUESTA

La entidad procurará comunicar con la mayor anticipación posible las solicitudes, modificaciones o cancelaciones relacionadas con servicios de alimentos y bebidas.

No obstante, no resulta procedente fijar un término único de cinco (5) a ocho (8) días calendario, toda vez que la dinámica institucional puede generar requerimientos extraordinarios o ajustes de última hora.

En atencion a lo anterior, en el Anexo Técnico del presente proceso, se establece que el futuro contratista deberá incluir en las cotizaciones las políticas de cancelación, conforme a lo previsto en dicho documento.

En ese sentido, en caso de que la Entidad requiera realizar una cancelación de última hora, esta se efectuará de acuerdo con las políticas de cancelación informadas por el contratista al momento de la cotización del respectivo evento.

OBSERVACION No. 11

OBSERVACION

Con relación al proceso de cotización de bienes y servicios no contemplados dentro del tarifario, nos permitimos aclarar que, por procesos operativos y de gestión, dichos trámites deben ser realizados directamente por el CONTRATISTA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las negociaciones con aliados, proveedores y subcontratistas hacen parte de la operación propia del contrato y deben gestionarse bajo los lineamientos, condiciones comerciales y logísticas definidas por el CONTRATISTA, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, respetuosamente solicitamos que las solicitudes de cotización se canalicen a través del CONTRATISTA, quien será el encargado de gestionar, consolidar y presentar las respectivas propuestas para validación por parte del Supervisor del contrato.

Este procedimiento permite mantener la trazabilidad, coherencia operativa y responsabilidad sobre la ejecución del servicio.

NOTA 4: La ARM también podrá solicitar directamente las cotizaciones cuando lo considere conveniente o sugerir un proveedor, debidamente justificado por el SUPERVISOR, basados en criterios objetivos que permiten demostrar los beneficios de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

dicho proveedor. Estas cotizaciones deberán ser incluidas en el cuadro comparativo para la definición del proveedor, sin importar la forma de pago que defina el proveedor.

En relación con la Nota 4, en la cual se establece que la ARM podrá solicitar directamente cotizaciones o sugerir proveedores, nos permitimos proponer un ajuste que permita mantener el equilibrio operativo y contractual entre las partes.

Entendemos la necesidad de contar con criterios comparativos y optimización de recursos; no obstante, es importante que la gestión de cotizaciones y la vinculación de proveedores se mantenga alineada con la operación del CONTRATISTA, quien es responsable de la ejecución del servicio.

OBSERVACION

En este sentido, sugerimos que:

- *Las cotizaciones solicitadas directamente por la ARM sean canalizadas a través del CONTRATISTA para su validación, consolidación e inclusión en el comparativo.*
- *Los proveedores sugeridos por la ARM deban cumplir con los requisitos normativos, jurídicos, administrativos y operativos exigidos, previa validación del CONTRATISTA.*
- *La selección final del proveedor esté sujeta a la viabilidad técnica y operativa del CONTRATISTA.*
- *En caso de aprobación de un proveedor sugerido por la ARM, se deje constancia de dicha recomendación, con el fin de delimitar responsabilidades frente a la idoneidad del proveedor.*

Este ajuste permitirá garantizar la trazabilidad del proceso, la adecuada ejecución del servicio y el equilibrio económico del contrato.

NOTA 5: Cuando la ARM por razón de las especificidades del evento o actividad requiera que se realice en un lugar no ofertado u ofrecido por EL CONTRATISTA, y sus precios o valores superen los establecidos en la propuesta, la ARM pagará el valor del evento previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato. de acuerdo con la factura presentada por el hotel, más el porcentaje de comisión del operador.

RESPUESTA

Se recuerda al observante que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el contratista deberá incluir en las cotizaciones las políticas de cancelación aplicables a cada servicio, las cuales regirán en caso de modificaciones o cancelaciones por parte

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de la Entidad, incluyendo aquellas de última hora, de acuerdo con las condiciones informadas por el proveedor al momento de la respectiva cotización.

Ahora bien, frente a las sugerencias planteadas, la Entidad considera que el procedimiento definido en el Anexo Técnico ya contempla los mecanismos necesarios para garantizar la trazabilidad, control y adecuada ejecución del contrato. En efecto, si bien la Entidad podrá solicitar cotizaciones directamente o sugerir proveedores cuando lo considere pertinente, dichas cotizaciones deberán ser incorporadas en el cuadro comparativo y estarán sujetas a la revisión, validación y aprobación del Supervisor del contrato, así como a los criterios técnicos y económicos definidos.

En ese sentido, no resulta procedente establecer que la viabilidad técnica y operativa quede supeditada exclusivamente al contratista, ni trasladar a la Entidad la responsabilidad derivada de la idoneidad de los proveedores sugeridos, en tanto la selección final se realiza bajo criterios objetivos y con la debida supervisión contractual.

Así mismo, se precisa que cualquier proveedor, ya sea propuesto por el contratista o sugerido por la Entidad, deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del servicio.

En relación con la Nota 5 del Anexo Técnico, se mantiene lo allí dispuesto, en el entendido de que su aplicación responde a necesidades específicas del servicio y se encuentra sujeta a la verificación y aprobación previa por parte del Supervisor del contrato.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada.

OBSERVACION No. 12

OBSERVACION

En relación con la Nota 5, referente a la realización de eventos en lugares no ofertados por el CONTRATISTA, nos permitimos solicitar amablemente una mayor claridad en las condiciones operativas y de responsabilidad, con el fin de garantizar una adecuada ejecución del servicio.

- *Establecer que la selección del lugar deberá contar con validación previa del CONTRATISTA, en términos de viabilidad técnica y logística.*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- *Precisar el alcance de la responsabilidad del CONTRATISTA frente a servicios prestados por terceros no incluidos inicialmente en su oferta.*
- *Incluir el reconocimiento de posibles costos logísticos adicionales asociados a la operación en lugares no contemplados inicialmente.*

Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad del proceso, la adecuada coordinación del evento y el equilibrio en la ejecución contractual.

RESPUESTA

Cuando por necesidad institucional se requiera la realización de actividades en lugares no ofertados inicialmente, dichos espacios deberán contar con coordinación previa entre la entidad y el CONTRATISTA, a efectos de verificar su viabilidad técnica, operativa y logística.

En estos casos, la responsabilidad del CONTRATISTA corresponderá a la adecuada coordinación y ejecución de los servicios a su cargo dentro del evento, sin perjuicio de las obligaciones propias de terceros proveedores o administradores del lugar.

Asimismo, cuando la operación en dichos espacios implique requerimientos extraordinarios o costos logísticos adicionales no previstos inicialmente, estos podrán ser objeto de cotización previa, revisión y autorización por parte del supervisor del contrato.

OBSERVACION No. 13

4.6 MANEJO DE NO SHOWS Y/O PENALIDADES

En las actividades de -no show- no imputables al operador, la ARM pagará el valor del evento, siempre y cuando, y previa verificación del supervisor, se determine que el operador realizó todas las acciones necesarias tales como:

- *Cancelación de hoteles y,*

- *Cancelación de conferencistas y,*
- *Demás inherentes para la operación técnica.*

En estos casos la ARM suspenderá el evento o tomará las medidas necesarias para no alterar la ejecución normal del contrato. El operador debe garantizar la realización de las respectivas negociaciones con el fin de evitar o minimizar los costos de multas o indemnizaciones por concepto de suspensión y/o cancelación del evento o de parte de sus requerimientos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

OBSERVACION

En relación con la cláusula correspondiente al manejo de no shows y/o penalidades, nos permitimos solicitar respetuosamente un ajuste en su redacción, con el fin de garantizar el adecuado equilibrio contractual y la correcta asignación de responsabilidades.

Si bien entendemos la importancia de mitigar los impactos derivados de cancelaciones o inasistencias, consideramos necesario precisar que el CONTRATISTA actúa como gestor y articulador de servicios frente a terceros (hoteles, conferencistas, entre otros), cuyas políticas de cancelación, penalidades y condiciones comerciales son independientes y no están bajo su control directo.

En este sentido, establecer la obligación de "garantizar" la eliminación o minimización de costos asociados a penalidades podría generar una asignación de riesgos que excede la capacidad de control del CONTRATISTA, afectando el equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, solicitamos que la cláusula sea ajustada en el sentido de establecer que el CONTRATISTA realizará las gestiones necesarias para mitigar los costos asociados, sin que ello implique la asunción de responsabilidades por condiciones propias de los proveedores o por decisiones no imputables al mismo.

Este ajuste permitiría mantener la adecuada distribución de riesgos, conforme a los principios de la contratación, garantizando la viabilidad operativa y financiera del servicio.

RESPUESTA

La finalidad de la cláusula relacionada con el manejo de *no shows* y/o penalidades es establecer lineamientos orientados a la adecuada gestión de las cancelaciones y a la mitigación de impactos económicos durante la ejecución del contrato, sin que ello implique trasladar al contratista responsabilidades por situaciones que no le sean imputables.

En ese sentido, la Entidad considera pertinente acoger parcialmente la observación, precisando que el contratista no está obligado a garantizar la eliminación de costos derivados de políticas de terceros, sino a adelantar las gestiones necesarias, oportunas y diligentes para mitigar dichos impactos, en el marco de las condiciones contractuales y las políticas previamente informadas por los proveedores.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Al respecto, se recuerda que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el contratista deberá presentar en las cotizaciones las políticas de cancelación oportuna de servicios de cada proveedor, las cuales serán vinculantes para la ejecución de cada evento y servirán de base para la gestión de modificaciones, cancelaciones y eventuales penalidades.

Así mismo, se aclara que el reconocimiento de valores por eventos afectados por situaciones de *no show* no imputables al contratista estará sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato, quien evaluará las gestiones adelantadas y la aplicación de las condiciones comerciales previamente definidas.

En consecuencia, se ajustará la redacción del numeral correspondiente, con el fin de precisar el alcance de la obligación del contratista en términos de gestión y no de resultado, garantizando así una adecuada distribución de riesgos y el equilibrio económico del contrato.

OBSERVACION No. 15

5. REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Los lugares en los cuales se podrán desarrollar los diferentes eventos, son todos los municipios que conforman la jurisdicción ARM, la cual está integrada por 17 municipios previamente mencionados pertenecientes al departamento de Cundinamarca, y la zona del Distrito Capital de Bogotá D.C.

OBSERVACION

De acuerdo con el ítem relacionado con los lugares de ejecución de los eventos, en el cual se menciona que la jurisdicción ARM está conformada por 17 municipios del departamento de Cundinamarca y la zona del Distrito Capital de Bogotá D.C., agradecemos por favor nos puedan compartir el listado detallado de estos municipios.

Lo anterior con el fin de contar con claridad en la cobertura geográfica.

RESPUESTA

La entidad informa que dicha información se encuentra contenida en el Anexo Técnico del proceso, en el apartado correspondiente al lugar de ejecución.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Los municipios que integran el ámbito territorial son: Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá, además de Bogotá D.C..

OBSERVACION No. 16

EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EVENTOS

Los siguientes ítems serán requeridos por la Entidad de acuerdo con la necesidad. El contratista deberá suministrar, instalar, operar y retirar los equipos tecnológicos necesarios para la adecuada realización de los eventos, de acuerdo con la naturaleza, alcance y número de asistentes de cada actividad, y conforme a los requerimientos específicos que para cada caso establezca la supervisión del contrato. Como mínimo, y de manera enunciativa más no taxativa, el c ontratista deberá garantizar la disponibilidad de los siguientes equipos y servicios tecnológicos

OBSERVACION

Precisión del alcance por evento:

Se solicita amablemente a la entidad indicar que los requerimientos técnicos, logísticos y operativos serán definidos de manera específica para cada evento, detallando cantidades, características y condiciones de ejecución, con el fin de permitir una adecuada estructuración de la propuesta económica.
Aclaración del alcance "enunciativo más no taxativo"

Respetuosamente se sugiere precisar que los elementos o servicios adicionales a los descritos en el anexo técnico serán objeto de validación, cotización y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.

Tipología de eventos

Se recomienda considerar la inclusión de una clasificación de eventos (según número de asistentes o nivel de complejidad), que permita establecer parámetros técnicos de referencia y facilite la presentación de ofertas homogéneas.

Parámetros técnicos mínimos

Se sugiere definir especificaciones técnicas base de los equipos requeridos (audio, video, iluminación, etc.), con el fin de brindar mayor claridad a los proponentes y asegurar condiciones comparables en las propuestas.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Alcance del personal técnico
Se solicita precisar los perfiles, cantidad mínima o condiciones del personal técnico requerido para la operación de los eventos, según su complejidad.

Costos asociados a logística y operación (Notas 2 y 3)
De manera atenta se solicita aclarar que los costos de transporte, montaje, desmontaje y demás servicios asociados serán definidos conforme a las condiciones particulares de cada evento, especialmente considerando la diversidad geográfica de ejecución.

Cobertura geográfica
Teniendo en cuenta que los eventos se desarrollarán en diferentes municipios, se sugiere indicar si existirán condiciones diferenciales o lineamientos para la estimación de costos logísticos según ubicación.

Aprobación previa por evento

Se recomienda establecer que cada evento contará con una solicitud y aprobación previa por parte de la supervisión, en la cual se definan los requerimientos específicos.

Modificaciones en requerimientos

Se sugiere incluir lineamientos para ajustes o cambios en los requerimientos técnicos, contemplando tiempos de notificación razonables para el operador.

Tambien se recomienda incorporar que, en caso de variaciones sustanciales en el alcance o condiciones inicialmente previstas, se evaluará el ajuste correspondiente, en concordancia con el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA

La Entidad acepta la observación presentada, en ese sentido, se precisa que los elementos y/o servicios adicionales a los expresamente descritos en el anexo técnico no se entenderán automáticamente incluidos dentro de la ejecución contractual, sino que su eventual requerimiento estará sujeto a un procedimiento previo de validación, cotización y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada planeación, control y trazabilidad de la ejecución contractual, así como verificar la pertinencia, necesidad y correspondencia de dichos elementos o servicios adicionales con el objeto del contrato y con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad. En consecuencia, cualquier requerimiento

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

adicional deberá contar con la revisión previa del supervisor, quien verificará su procedencia técnica y contractual, así como la razonabilidad de su valor, antes de autorizar su incorporación.

Por lo anterior, la Entidad procederá a ajustar la redacción correspondiente en los documentos del proceso, con el fin de dejar expresa esta precisión y evitar interpretaciones ambiguas durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR CAFAM MEDIANTE OBSERVACION CO1.MSG.9308618 EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026

OBSERVACION No. 1

CAPACIDAD FINANCIERA:

*Solicitamos, de manera respetuosa, ajustar el índice de liquidez para que **sea mayor o igual a 1,0.** Esta modificación permitirá ampliar la participación de oferentes con capacidad técnica y operativa comprobada, fomentando una mayor competencia y garantizando propuestas más eficientes y ajustadas a la realidad del mercado. Una flexibilización razonable de este parámetro contribuye a obtener mejores condiciones económicas para la entidad, sin comprometer la calidad ni la solvencia de los contratistas.*

Recordando que, la capacidad financiera de una caja de compensación familiar presenta características particulares derivadas de su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro. A diferencia de las organizaciones con fines comerciales, su estructura de ingresos y gastos está orientada a la prestación de servicios sociales y al bienestar de los afiliados, no a la generación de utilidades. Por ello, los indicadores financieros tradicionales pueden no reflejar de manera precisa la realidad económica y operativa de este tipo de entidades, lo que hace necesario ajustar ciertos parámetros para garantizar una evaluación más equitativa y acorde con su misión institucional.

Cabe resaltar que contamos con una agencia de viajes con amplia trayectoria y reconocimiento en el sector, lo que evidencia nuestra solidez operativa y compromiso con la calidad del servicio. En atención a estas particularidades, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador de liquidez para que se establezca en 1.0, considerando que este ajuste representa de manera más adecuada la naturaleza y funcionamiento de organizaciones como la nuestra.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

*Seguidamente, se solicita a la entidad considerar de manera amplia y detallada **la reducción del índice de rentabilidad del activo a 0,02**, dado que esta medida resulta no solo razonable, sino coherente con la naturaleza y características propias de las Cajas de Compensación Familiar. Estas entidades, a diferencia de las empresas ordinarias, no se rigen por indicadores financieros estrictamente lucrativos, pues su finalidad es de carácter social y están diseñadas para reinvertir sus recursos en bienestar, infraestructura y programas dirigidos a la comunidad. En consecuencia, exigirles niveles de rentabilidad propios del sector privado desconoce su modelo operativo, limita su participación y podría restringir la oferta disponible en procesos que buscan precisamente fortalecer la competencia. Al ajustar el índice de rentabilidad al 0,02, se abre la posibilidad de que más Cajas de Compensación participen en igualdad de condiciones, aprovechando su capacidad instalada, su capital institucional y la disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades. Esto, además de fomentar una mayor pluralidad de oferentes, contribuye a procesos más inclusivos, competitivos y alineados con los principios de eficiencia y selección objetiva, garantizando una mayor diversidad de propuestas y mejores condiciones para la entidad contratante.*

*Se propone que la **rentabilidad del patrimonio se establezca en un 0,05**, atendiendo a la pluralidad de oferentes y con el fin de garantizar condiciones equitativas que favorezcan la participación amplia y transparente, reconociendo además la naturaleza particular de las cajas de compensación, las cuales no operan bajo la lógica de una empresa ordinaria orientada al lucro, sino que cumplen una función social que prioriza el bienestar colectivo, la redistribución de beneficios y el equilibrio financiero sostenible en beneficio de sus afiliados.*

RESPUESTA

La Entidad no accede a la solicitud de modificar el índice de liquidez, la rentabilidad del activo ni la rentabilidad del patrimonio, ni a la petición de establecer parámetros diferenciados para las Cajas de Compensación Familiar por razón de su naturaleza jurídica.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional fueron definidos con fundamento en el análisis del sector, en la naturaleza del objeto contractual, en el valor del contrato y en las condiciones reales de ejecución del proceso, en ese sentido, la Entidad no puede ajustar los requisitos habilitantes a la situación particular de un interesado ni sustituir las reglas objetivas del proceso por condiciones diseñadas para un tipo específico de proponente, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad debe definirlos con base en el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

desde la perspectiva comercial. Además, la misma disposición señala que la Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras, sino estructurar los indicadores conforme a las necesidades reales del proceso.

Adicionalmente, la solicitud de fijar un índice de liquidez mayor o igual a 1,0, una rentabilidad del activo de 0,02 y una rentabilidad del patrimonio de 0,05 no resulta procedente, por cuanto la observación no desvirtúa técnicamente el estudio efectuado por la Entidad ni demuestra, con evidencia objetiva, que los indicadores definidos sean desproporcionados frente al objeto, plazo, forma de pago y riesgos del contrato. La sola invocación de la naturaleza social de las Cajas de Compensación Familiar o de su experiencia operativa no constituye sustento técnico suficiente para modificar los parámetros establecidos en los documentos del proceso, en materia de RUP, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente la liquidez como indicador de capacidad financiera y la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo como indicadores de capacidad organizacional, razón por la cual la Entidad debe verificarlos dentro del marco reglamentario vigente y no reemplazarlos por criterios particulares no previstos en la regulación.

Tampoco procede la pretensión de que, por la condición de Caja de Compensación Familiar o de entidad sin ánimo de lucro, se flexibilicen los indicadores o se establezcan umbrales especiales, los requisitos habilitantes deben aplicarse bajo criterios uniformes, generales y verificables para todos los participantes, la naturaleza jurídica del proponente no elimina la obligación de acreditar las condiciones mínimas definidas en el proceso, ni autoriza a la Entidad a crear tratamientos diferenciales que no se encuentran previstos en la ley o en los documentos del proceso. Aceptar lo solicitado implicaría alterar las condiciones objetivas de participación y desconocer los principios de igualdad y selección objetiva.

La observación, además, no aporta un sustento técnico, sectorial o estadístico que permita concluir que los indicadores fijados por la Entidad restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes, por el contrario, los requisitos fueron definidos con soporte en el estudio del sector y en las necesidades del contrato, precisamente para verificar que el futuro contratista cuente con condiciones mínimas de liquidez y eficiencia organizacional que le permitan ejecutar adecuadamente el objeto contractual, en consecuencia, no existen elementos técnicos que justifiquen la modificación de los indicadores ni la creación de un régimen especial de verificación para las Cajas de Compensación Familiar dentro de este proceso.

Finalmente, se aclara que la exigencia de estos indicadores no impide la pluralidad de oferentes, toda vez que cualquier interesado que no cumpla individualmente con uno o varios indicadores financieros u organizacionales podrá presentar su oferta de forma conjunta con otro u otros integrantes, mediante consorcio o unión temporal, sumando capacidades sin necesidad de modificar los requisitos fijados por la Entidad.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores de capacidad financiera y organizacional en los términos establecidos en los documentos del proceso, por encontrarlos jurídicamente procedentes, técnicamente sustentados y acordes con las necesidades reales del contrato.

OBSERVACION No. 2

CAPACIDAD TÉCNICA

Se solicita respetuosamente a la Entidad que la plataforma de gestión de eventos requerida, cuyo uso es de carácter exclusivo para los funcionarios, sea reconocida y remunerada de manera independiente. Lo anterior, en la medida en que se trata de una plataforma diseñada y desarrollada específicamente para atender ese proceso particular y para uso interno de sus colaboradores, lo cual implica un nivel de personalización, soporte y dedicación que excede el alcance de una herramienta estándar o de libre acceso.

En este sentido, no resulta viable que dicha plataforma sea suministrada de forma gratuita, toda vez que incorpora costos asociados a personal especializado, infraestructura tecnológica, equipos, licencias y sistemas, los cuales deben ser debidamente cubiertos. Exigir al oferente asumir este componente desde su propio presupuesto representa un riesgo financiero significativo y desproporcionado, dado que se trata de una inversión relevante que, por su naturaleza y beneficio exclusivo, debería ser asumida por la Entidad dentro de su estructura de costos.

RESPUESTA

La entidad aclara que el requerimiento relacionado con la plataforma tecnológica de gestión no corresponde necesariamente al suministro de un software desarrollado a la medida ni a la transferencia de una solución tecnológica exclusiva para la entidad.

Tal como se indicó en las aclaraciones previas, la finalidad del requisito consiste en que el contratista disponga de una herramienta funcional que permita la adecuada administración, control, trazabilidad y seguimiento de las solicitudes y servicios derivados de la ejecución contractual, así como la interacción operativa entre la supervisión del contrato y el operador logístico.

En ese sentido, el proponente podrá acreditar este componente mediante soluciones existentes, plataformas propias, herramientas comerciales, integraciones tecnológicas o aplicativos de gestión que cumplan con las funcionalidades mínimas exigidas, sin que ello

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

implique para la entidad la adquisición independiente de licencias, desarrollos exclusivos o reconocimientos económicos separados.

OBSERVACION No. 3

> *Se solicita a la Entidad que, dentro de los factores de puntaje, se definan de manera clara y específica los criterios relacionados con la estación de café, indicando para cuántas personas y para cuántos eventos se requiere su prestación, ya que la forma como se encuentra actualmente estructurado dicho factor resulta excesivamente amplia y ambigua, lo cual dificulta una correcta estimación de costos por parte de los oferentes y puede generar interpretaciones distintas que afecten la equidad y objetividad del proceso de evaluación.*

RESPUESTA

La entidad aclara que el factor de evaluación relacionado con la estación de café e hidratación corresponde a un componente de valor agregado orientado a mejorar las condiciones logísticas y de atención en el desarrollo de actividades institucionales programadas durante la ejecución contractual.

En ese sentido, el criterio ha sido estructurado para valorar la disponibilidad y capacidad operativa del oferente para atender requerimientos asociados a este servicio, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, sin que ello implique una obligación abierta, ilimitada o ajena al principio de razonabilidad contractual.

De manera referencial y sin constituir compromiso mínimo de ejecución, la entidad estima que durante la vigencia contractual podrían desarrollarse aproximadamente setenta (70) actividades susceptibles de requerir estación de café e hidratación, relacionadas, entre otras, con mesas de trabajo, jornadas institucionales, espacios de participación, ruedas de prensa, encuentros técnicos, comités, capacitaciones y operativos territoriales como Punto Seguro Regional.

Respecto al número de asistentes, este podrá variar según la naturaleza de cada evento, razón por la cual no resulta viable establecer un único aforo estándar desde la etapa precontractual. No obstante, de acuerdo con los antecedentes institucionales, la mayoría de las actividades asociadas a este servicio corresponden a eventos de formato pequeño y mediano, con asistencias variables definidas en cada solicitud específica.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En consecuencia, los interesados deberán estructurar su oferta considerando los parámetros informados, la naturaleza estimada del contrato y los principios de eficiencia y proporcionalidad propios de la contratación pública.

OBSERVACION EXTEMPORANEA PRESENTADA POR VALENTINA GARZON LESMES MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.93154288 EL DIA 21 DE ABRIL DE 2026

Observación N° 1

En relación con los documentos publicados dentro del proceso de selección de la referencia, particularmente los estudios previos, anexo técnico y proyecto de pliego de condiciones, nos permitimos presentar la siguiente observación:

Una vez revisados los documentos mencionados, se evidencia que no se incluye el desglose, descripción ni requisitos específicos del personal mínimo requerido (perfiles, formación académica y experiencia), necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

No obstante, lo anterior, dentro de los formatos exigidos para la presentación de la propuesta, se identifican documentos que sugieren la obligatoriedad de disponer de un equipo de trabajo mínimo, tales como:

- *Formato 16 – Compromiso del personal mínimo requerido para la atención del contrato, suscrito por el representante legal.*
- *Cartas de compromiso del Director y del Coordinador, las cuales deben ser firmadas por los profesionales que desempeñarían dichos roles.*

Estos documentos permiten inferir la exigencia de al menos dos perfiles (Director y Coordinador); sin embargo, no se establecen los requisitos mínimos de formación académica ni experiencia que deben acreditar dichos profesionales, lo cual genera incertidumbre en la estructuración de las propuestas y puede afectar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consideración al objeto contractual: "Prestar los servicios de operador logístico para la organización, administración y desarrollo de todo tipo de eventos...", resulta necesario que la entidad defina perfiles idóneos acordes con la naturaleza del contrato.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

1. *Incluir de manera expresa en el pliego de condiciones y/o anexo técnico los perfiles mínimos requeridos, detallando:*
    - ○ *Formación académica*
    - ○ *Experiencia específica*
    - ○ *Roles y responsabilidades*

2. *Considerar la inclusión de los siguientes perfiles mínimos sugeridos:*
    - ○ *Director del contrato:*
        - ■ *Formación: Profesional en áreas administrativas, comunicación social, periodismo, publicidad, mercadeo o afines.*
        - ■ *Experiencia: Mínimo cinco (5) años en dirección y/o producción y/o ejecución y/o coordinación de eventos corporativos o institucionales o de trabajo.*
    - ○ *Coordinador:*
        - ■ *Formación: Profesional o tecnólogo en áreas administrativas, comunicación social, publicidad, mercadeo o afines.*
        - ■ *Experiencia: Mínimo tres (3) años coordinación y/o Planeación y/o producción y/o operación logística de eventos corporativos o institucionales o de trabajo.*

Lo anterior, con el fin de garantizar claridad en las reglas del proceso, permitir la adecuada estructuración de las propuestas y asegurar la idoneidad del personal que ejecutará el contrato. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que, una vez revisados los documentos del proceso, se evidenció que la inclusión de los formatos relacionados con el compromiso de personal mínimo (Formato 16 y cartas de compromiso de Director y Coordinador) no corresponde a una exigencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso y evitar interpretaciones que puedan generar confusión en los oferentes, la Entidad procederá a retirar los formatos mencionados.

Así mismo, se aclara que para el presente proceso de selección no se ha establecido la exigencia de un equipo de trabajo mínimo específico, en tanto la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios de operador logístico, en la cual el contratista cuenta

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

con autonomía técnica, administrativa y operativa para disponer del personal que considere necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

En todo caso, será responsabilidad del contratista garantizar que el personal que disponga cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para la correcta ejecución de las actividades, en cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del proceso.

Lo anterior, en concordancia con los principios de responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Elaboró:
Mailyn Castro – Contratista
Miguel Duque – Contratista
Jose Guillermo del Rio – Contratista
Alejandra Caycedo - Contratista

Revisó:
Ana Maria Corredor - Contratista

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co